**MANUAL DE OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES SRPA**

Las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes responden a la finalidad derivada de los compromisos de Colombia con la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño que indica: intervención mínima, finalidad pedagógica y restaurativa en el marco de la protección integral, con el reconocimiento del ser adolescentes y de esta manera, asumirlos como sujetos en formación[[1]](#footnote-1).

Así mismo deben responder a los principios de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. De ahí que las actuaciones se enmarcan igualmente en las acciones de seguridad ciudadana, desde principios preventivos y gestión del riesgo, en el marco de una política social encaminada al desarrollo del capital humano, con acceso garantizado de acuerdo con su curso de vida a derechos como salud, educación, cultura, recreación y deporte.

Del mismo modo, orientando el proceso de atención hacia la inclusión social, todo ello articulado con una política criminal que contemple la intervención sobre la influencia de fenómenos como el narcotráfico, el conflicto armado y las bandas criminales en el vínculo temprano de las y los adolescentes con éstas. En este sentido este documento recoge el marco conceptual, normativo y modelo de atención del “Lineamientos Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA”.

Las modalidades de atención para adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal se desarrollan a partir de la definición que se establece en el artículo 177 de la Ley 1098 del 2006[[2]](#footnote-2), donde se determinan las diversas sanciones[[3]](#footnote-3) aplicables. Estas se traducen en servicios, dando cumplimiento a lo impuesto por las autoridades judiciales competentes, garantizando la finalidad del sistema y el desarrollo del carácter pedagógico, específico y diferenciado.

**1 PROCESO DE ATENCIÓN**

La atención a la población con medidas y/o sanciones del proceso judicial SRPA está direccionada por el “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA” y sus modificaciones, en el cual se presenta el marco conceptual con fundamento en enfoques y principios derivados de la normatividad internacional y nacional.

En este sentido, los procesos de atención en el cumplimiento de las medidas y sanciones del proceso judicial parten de reconocer las circunstancias personales, familiares y sociales, de las y los adolescentes y jóvenes, así como su proceso de desarrollo humano integral, implica acciones focalizadas en el reconocimiento como seres con capacidad de hacerse responsables de sus conductas, y de aportar al ejercicio de los derechos de los demás, viabilizando su inclusión social fuera de circuitos de la ilegalidad, previniendo así la reiteración de la conducta delictiva.

1.1 [IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACION](#IDENTIFICACIONDELAPOBLACION)

La población atendida son las y los adolescentes y jóvenes a los cuales las autoridades judiciales les han impuesto medidas o sanciones privativas y no privativas de la libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, contenidas en la Ley 1098 de 2006 en los artículos 177 al 191 y en las modificaciones establecidas a los mismos en los artículos 87 al 92 de la Ley 1453 de 2011.

En este sentido, es la autoridad competente la que puede definir la ubicación y permanencia en las unidades de atención del SRPA, de acuerdo con la etapa procesal en que se encuentre el o la adolescente o joven, así: la Fiscalía, frente a su permanencia en el Centro Transitorio, el Juez con función de Control de Garantías en la imposición de la medida de Internamiento Preventivo, y los Jueces con función de Conocimiento en la imposición de sanción según lo definido en la mencionada Ley.

En los programas de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, sólo podrán ubicarse adolescentes y jóvenes que cumplen medidas o sanciones impuestas por autoridad judicial competente. Por ello, y en atención a la especialidad de los servicios y el carácter pedagógico, restaurativo y diferenciado del Sistema, no es permitido ubicar en estos servicios de atención a adolescentes bajo medidas de restablecimiento de derechos por vulneración o amenaza.

Para que un adolescente o joven ingrese y permanezca en un programa del SRPA, privativo o no privativo de la libertad, debe contar con orden escrita, expedida por autoridad Judicial que contemple como mínimo:

* Lugar y fecha
* Nombre e identificación del o la adolescente
* Información de la autoridad judicial que impone la medida o sanción
* Delito por el cual se impone la medida o sanción
* Tipo de medida o sanción
* Tiempo definido para su cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley
* Copia legible del documento de identidad de la o el adolescente.

El adolescente o joven (hombre o mujer), vinculado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, podrá ser sujeto de medidas de restablecimiento de derechos. El Defensor de Familia como Autoridad Administrativa, o quien haga sus veces, verificará el estado del cumplimiento de los derechos de las y los adolescentes del SRPA y de establecerse que se encuentran amenazados o vulnerados, determinará las medidas de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, las cuales no podrán ir en contravía de la decisión judicial.

Cuando haya lugar para determinar las medidas de restablecimiento de derechos, el Defensor de Familia o la Autoridad Administrativa que haga sus veces, de acuerdo con el factor de competencia subsidiario, debe consultar los fines del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y las medidas deben definirse de manera concordante y coordinada con las órdenes impartidas por la autoridad judicial.

A partir de la valoración inicial el equipo interdisciplinario de la entidad que esté brindando la atención, podrá solicitar a la Defensoría de Familia la remisión de los hijos(as), hermanos(as) menores de edad y familias de las y los adolescentes y jóvenes a las modalidades de atención para la primera infancia, la niñez y adolescencia y familias ofertadas por el ICBF o a cualquier otro programa del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de ser requerido. En este sentido la población que se atenderá por modalidades se define de acuerdo con lo establecido en siguiente la tabla.

**Tabla No. 1 Población por Modalidad**

| **Modalidad** | **Población** |
| --- | --- |
| **Centro Transitorio** | Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. |
| **Amonestación** | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. |
| **Reglas de conducta** | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. |
| **Prestación de servicios sociales a la comunidad** | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. |
| **Libertad Vigilada/Asistida** | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. |
| **Internación en Medio Semicerrado**  Jornadas de atención:   * Internado (24 horas) * Externado jornada completa (8 horas) * Externado media jornada (4 horas) | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. |
| **Centro de Internamiento Preventivo** | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida. |
| **Centro de Atención Especializada.** | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en Centro de Atención Especialilzada. Dependiendo la evolución del proceso por parte del adolescente o joven, la autoridad judicial podrá decidir su ubicación en un CAE, Pre-egreso.  En aplicación del enfoque de género podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. |
| **Atención Pre-Egreso** | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone la sanción de privación de Libertad en Centro Especializada y autoriza que en una etapa avanzada del proceso de pueda trasladarse a un centro de estas características. |
| **Atención Domiciliaria en Privación de Libertad.**  **Día y Hogar** | Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o la sanción privativa de libertad en **detención** domiciliaria, impuestas por autoridad judicial. |

1.2 DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL SRPA

Corresponde al Defensor de Familia, o quien haga sus veces, verificar la garantía de los derechos de las y los adolescentes y/o jóvenes, adelantar las acciones a que haya lugar para su restablecimiento, y garantizar el ejercicio de derechos durante todas las etapas del proceso. Para esto, en el marco del artículo 141 y en concordancia con el artículo 144 de la ley 1098 del 2006, los derechos de las y los adolescentes y jóvenes en el SRPA son:

Derechos reconocidos a todo niño, niña o adolescente - Código de la Infancia y la Adolescencia *(Artículo 52 Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018[[4]](#footnote-4)).*

La autoridad administrativa competente emitirá auto de trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de los derechos consagrados en el Título I del Capítulo 11 del presente Código. Se deberá verificar:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

Parágrafo 1°. De las anteriores actuaciones, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario emitirán los informes que se incorporarán como prueba para definir el trámite a seguir.

Parágrafo 2°. La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la autoridad administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad.

Derechos Específicos del Sistema de Responsabilidad Penal.

* Derecho al debido proceso y a las garantías procesales.
* Presunción de inocencia.
* Derecho a ser notificado de las imputaciones.
* Derecho de defensa y de contradicción.
* Derecho al asesoramiento.
* Derecho a la presencia de los padres o tutores.
* Derecho a guardar silencio.
* Derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos.
* Derecho de apelación ante autoridad superior - Doble instancia
* Derecho a no ser juzgado en ausencia.
* Garantías consagradas en la Constitución Política.
* Garantías consagradas en los tratados internacionales.

Derechos durante la ejecución de las sanciones *(Art. 180 Ley 1098 de 2006)*, la o el adolescente o joven tiene derecho a:

* Ser mantenido preferentemente en su medio familiar, siempre y cuando reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.
* Recibir información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado, durante las etapas previstas para el cumplimiento de la sanción.
* Recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
* Comunicarse reservadamente con su apoderado o defensor público, con el Defensor de Familia, con el fiscal y con la autoridad judicial.
* Presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se le garantice la respuesta.
* Comunicarse libremente con sus padres, representantes o responsable, salvo prohibición expresa de la autoridad judicial.
* A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponden y respecto de la situación y los derechos de la o el adolescente.

Derechos de las y los adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad *(Art. 188 Ley 1098 de 2006)*:

* Permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables.
* Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.
* Ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso al programa de atención especializada, con el objeto de comprobar anteriores vulneraciones a su integridad personal y verificar el estado físico o mental que requiera tratamiento.
* Continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.
* Que se mantengan en cualquier caso separados los adolescentes de los adultos.
* Derecho a participar en la elaboración del Plan de Atención Individual para el cumplimiento de la medida o sanción[[5]](#footnote-5).
* Derecho a participar y recibir información sobre el régimen interno de la institución especialmente sobre las contenidas en el Pacto de Convivencia.
* No ser trasladado arbitrariamente del programa donde cumple la sanción. El traslado sólo podrá realizarse por una orden escrita de la autoridad judicial. En caso de que el Operador de servicios preste atención en varias sedes, este traslado debe darse previa autorización escrita del juez competente.
* No ser sometido a ningún tipo de aislamiento.
* Mantener correspondencia y comunicación con sus familiares y amigos, y recibir visitas por lo menos una vez a la semana.
* Tener acceso a la información de los medios de comunicación.

**PROHIBICIONES**

En las Unidades de Atención queda totalmente prohibida la destinación de espacios dedicados al aislamiento de población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, so pretexto de sanción, consejería, reflexión o castigo. De ninguna manera y con base en los instrumentos internacionales adoptados por Colombia, pueden catalogarse locaciones en medio institucional, como: “calabozos, celdas de castigo, cuartos de reflexión”, grupos de atención especial-GAE, o cualquier otra denominación con el mismo propósito.

**1.3** **[APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN](#APLICACIONDELMODELODEATENCION)**

La finalidad de las sanciones demanda que la atención en los servicios se estructure alrededor de sentido pedagógico, protector, educativo y restaurativo concibiendo como lo consagra la Convención de Derechos del Niño[[6]](#footnote-6) frente a los menores de edad, la premisa de intervención de sujeto en desarrollo, por lo cual el ICBF plantea un Modelo de Atención para el SRPA, en el “Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA” vigente en el que establece niveles como el individual, grupal, familiar, y contextual; con contenido desde componentes de trascendencia y sentido de vida, capacidad restaurativa, fortalecimiento de vínculos y autonomía desde lo pedagógico. Todo esto enmarcado en fases de atención que dan cuenta de un trayecto sistemático desde la aceptación-acogida, pasando por la permanencia, y logrando la proyección de su estilo de vida para su inclusión social.

Para el desarrollo del modelo se precisan logros específicos en cada una de las fases, los cuales deben plasmarse en el Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven según sus particularidades, circunstancias, necesidades y potencialidades. Es importante resaltar que las fases se ordenan en niveles de complejidad y compromiso, desde el inicio con una valoración integral y plan de intervención, pasando por la de permanencia que precisa los campos de intervención pedagógica, psicosocial y restaurativa; los cuales se busca fortalecer con los anexos “Dimensión del sentido pedagógico de la sanción” y el documento dirigido a operadores para la implementación de las prácticas restaurativas, para apuntar a etapas de proyección e inclusión social.

El Modelo de Atención se traduce entonces en una apuesta por el desarrollo de un proceso que permita visualizar en el tiempo, los avances de las y los adolescentes y jóvenes, promoviendo que estos asuman la responsabilidad de sus conductas, la restauración a los otros por el daño causado; así como su inclusión social en el contexto familiar y comunitario.

**2. MODALIDADES DE ATENCIÓN**

Las modalidades de atención se han creado para dar respuesta a las necesidades de los adolescentes y jóvenes (hombres y mujeres) dentro del proceso judicial, su implementación corresponde a la articulación del SNBF en cada contexto y al trabajo mancomunado de las Defensorías de Familias y equipos ICBF con operadores pedagógicos.

De acuerdo con las observaciones consignadas en el Primer Informe de Vigilancia Superior de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, del año 2011, denominado “Informe de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”, se hace énfasis en “…no modificar por iniciativa propia el lugar asignado por los Jueces para el cumplimiento de las medidas o de las sanciones impuestas a las y los adolescentes y/o jóvenes en conflicto con la Ley Penal, toda vez que carecen de competencia legal para hacerlo y una actuación en este sentido es constitutiva de falta disciplinaria y penal”. Por lo tanto, esta misma restricción aplica para las salidas de los centros, excepto las relacionadas con atención en salud, las cuales deben ser autorizadas únicamente por el Juez a cargo del caso.

Cuando la o el adolescente o joven pasa de una modalidad a otra, por decisión judicial, es necesario que el operador que entrega el proceso envié copia del anexo de la historia de atención al nuevo operador, en un tiempo máximo de una semana. El nuevo operador revisa la situación actual y si es necesario por el tiempo transcurrido (no mayor a tres meses calendario) ajusta los conceptos, de igual forma debe actualizar el plan de atención individual a los 30 días hábiles.

Para las modalidades Libertad Vigilada Asistida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Apoyo Post Institucional y Centro de Integración Social que no contemplan el cargo de pedagogo o educador formador el equipo debe reflejar en sus informes de valoración, Inicial y seguimiento, el contenido de la dimensión del sentido pedagógico.

Para las modalidades que implican procesos de atención por sesiones o intervenciones: Libertad Vigilada-Asistida, Prestación de servicios a la comunidad, Detención Domiciliaria Hogar y Apoyo Post institucional, Se considera intervención a un encuentro personal, grupal, de actuación en contexto, con la o el adolescente o joven, y su familia, de gestión en los lugares de trabajo, en el entorno o en espacios en que se desarrolla cotidianamente la o el adolescente o joven: educativos, culturales, lúdicos, comunitarios- de duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos en los que se trabaje inserción en comunidades promoviendo la cultura, recreación, deporte, arte y ciudadanía; las intervenciones grupales deben ser de mínimo de 90 minutos y máxima de 10 adolescentes; ejemplo, un encuentro de la o el adolescente o joven con su familia en cualquier espacio, con el operador contara solo como una intervención familiar.

Así las cosas, los tipos de intervenciones son:

**Tabla No. 2 Tipos de Intervención**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de Intervencion** | **Participantes** | **Tiempo** |
| **Individual** | Es una intervención personalizada únicamente con un adolescente o joven (hombre o mujer) | 45 minutos por área. |
| **Familiar** | Con algunos miembros de la red de apoyo familiar cuando participan en una entrevista en cualquier espacio, con o sin el adolescente o joven (hombre o mujer). | 45 minutos por área. |
| **Grupal** | * Con dos o mas adolescentes o jóvenes y cuenta como una intervención para cada adolescente o joven que asiste. * Se realiza con adolescentes, jóvenes y/o sus familias o red vincular de apoyo. * Varias familias o red vincular de apoyo en casos de reuniones de convivencia o intervención a familias; cuenta como una sola intervención para cada adolescente o joven que está representado por su familia. | 45 a 90 minutos mínimo y se cuenta como 1 o 2 intervenciones dependiendo estos tiempos y a cargo del área que la desarrolló |
| **Gestión** | Constituye en una intervención de gestión para acceso a servicios o búsqueda de opciones para generar espacios de acceso o participación, puede estar acompañada o no por el adolescente o joven (hombre o mujer). | Se cuenta cada acción como una intervención. |

Cualquiera de las intervenciones antes mencionadas, se pueden desarrollar tanto en el medio institucional como en el contextual de acuerdo con las características de operación de cada una de las modalidades.

Cada intervención se registrará en el Formato “Registro de Intervención que se encuentra definido en el documento de Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, vigente.

A continuación, se presenta la descripción de las modalidades que desarrolla este lineamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

**2.1 MODALIDAD DE ATENCIÓN INICIAL: CENTRO TRANSITORIO**

**Descripción:**

El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los y las adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras la Fiscalía delegada para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la jurisdicción, define la presentación de la o el adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías. De acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. “El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión”.

El funcionamiento de los Centros Transitorios está a cargo de la entidad territorial (infraestructura, servicios públicos, mantenimiento). La dotación inicial y reposición justificada por tiempo o deterioro por clima o por situaciones especiales o similares, podrá estar a cargo del ICBF o del ente territorial. El costo cupo mes podrá ser asumido por el ente territorial o por el ICBF, según articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF regional. Si la entidad territorial asume directamente el funcionamiento del servicio, no requerirá de licencia de funcionamiento expedida por ICBF; sin embargo, debe cumplir con las especificaciones técnicas y de infraestructura establecidas en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley – SRPA y en este manual. Cuando la necesidad de atención no supere los 10 cupos en un municipio cabecera de distrito o circuito, la entidad territorial (Gobernación y alcaldía) podrá asumir directamente su administración y funcionamiento, con asistencia técnica de ICBF.

**OBJETIVO:**

Brindar a los y las adolescentes y jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante máximo las primeras 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión, garantizando el ejercicio de sus derechos.

**ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:**

**Criterios de Ubicación:** Los y las adolescentes y/o jóvenes ubicados en este servicio de atención, son aprehendidos en flagrancia o por materialización de orden judicial y están a disposición de la Fiscalía.

**Permanencia y rotación:** Un adolescente o joven no podrá permanecer en este servicio más de 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión. En un cupo podrán ser atendidos hasta 20 adolescentes y/o jóvenes al mes.

**Particularidades del Servicio:** En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Proyecto de Atención Institucional ni se elabora Plan de Atención Individual por adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas de acompañamiento, alimentación y descanso. El operador debe construir un plan de emergencia y socializarlo con los y las adolescentes y jóvenes a través de una cartelera ubicada en el salón multifunción.

Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en esta modalidad, el operador deberá adelantar acciones como:

* Recepción cálida
* Informar sobre el servicio
* Reconocer necesidades afectivas
* Brindar opción de actividades lúdicas y recreativas que se puedan desarrollar en el espacio multifunción y de acuerdo con las condiciones en que se encuentre el adolescente o joven (hombre o mujer).

Se deberá estar atentos de manera especial a los cambios emocionales y/o comportamentales, asi mismo a posibles alteraciones que revistan riesgo para su salud física o mental, de tal manera que a través de la defensoria de familia se active la ruta de atención en salud.

El Centro Transitorio deberá disponer de espacios en los alojamientos para separar a los adultos, de los adolescentes y por género.

Los y las adolescentes y jóvenes deberán estar acompañados por un educador-formador durante su estadía en el servicio. La seguridad y custodia de los y las adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta jurídica estarán a cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia.

El operador debe garantizar que el talento humano que atiende a los y las adolescentes y jóvenes conoce y aplica el Protocolo de Intervención en crisis para servicios de restablecimiento en administración de justicia vigente.

Es importante aclarar que el Centro Transitorio con demanda de atención baja, es aquel que tiene contratados de 1 a 19 cupos; y los correspondientes a demanda alta están entre 20 y más cupos contratados.

**ESTÁNDARES:**

1. **Infraestructura:**

La infraestructura para centros transitorio debe ser provista por entidad territorial y consta de:

* Un espacio multifunción que puede tener uso como recepción, sitio para actividades lúdicas y/o comedor.
* Espacios para alojamientos y unidades sanitarias según capacidad instalada, que permita la separación de adolescentes y adultos y por género.
* Área de cocina y almacenamiento de alimentos cuando se atiendan un número mayor a 20 cupos y/o el operador realice preparación de alimentos al interior del servicio.
* En los Centros Transitorios con demanda de atención alta, se debe contar con una oficina para el coordinador.

1. **Dotación Básica**

* **Dotación de Dormitorio**

**Tabla No. 3. Dotación básica para dormitorio. Centro Transitorio**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACION** | **CANTIDAD** | **ENTREGAS** | **REPOSICIÓN** |
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo a la necesidad. | 1 | Al ingreso | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego) | 1 | Al ingreso | C/5 años |
| Caucho protector para colchón o colchoneta | 1 | Al ingreso | C/año |
| Almohada | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana) | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Cubre lecho o colcha según clima | 1 | Al ingreso | C/4 años |
| Cobija o manta según clima[[7]](#footnote-7) | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población. | 1 | Al ingreso | Mantenimiento |
| Ventilador según clima |  |  | Mantenimiento |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de las y los adolescentes y jóvenes atendidos. Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas. El adolescente o joven (hombre o mujer) debe disponer de estos elementos permanentemente desde su ingreso.

Se tendrá en cuenta enfoque diferencial en los territorios donde se atienda a población indígena, para el uso opcional de Hamacas y/o Chinchorros con las respectivas medidas de seguridad.

1. **Dotación de elementos lúdicos o de convivencia**

**Tabla No. 4. Dotación de elementos lúdicos o de convivencia. Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad** |
| Juegos de mesa (dominós, ajedrez, parqués, otros) o implementos deportivos como balones según disponibilidad en infraestructura y prácticas culturales de la región. | 1 por cada 20 adolescentes o jóvenes.  Reposición según uso y deterioro |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Garantizar la disponibilidad de los elementos de acuerdo con los espacios y particularidades del servicio según las prácticas culturales de la región donde opere.

1. **Dotación Personal:**

* **Dotación de Vestuario**

**Tabla No. 5 Dotación de vestuario. Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** |
| Blusa, camiseta o camisa | 1 |
| Pantalón o sudadera. | 1 |
| Medias | 1 |
| Panty o calzoncillos | 2 |
| Brasier o formador | 2 |
| Pijama | 1 |
| Tenis o zapatos | 1 |
| Toalla de uso personal | 1 |
| Chancletas | 1 |
| Saco según clima | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Se entregará una sola vez, siempre y cuando la o el adolescente o joven por sus condiciones lo requiera a criterio del operador y supervisor. Para las Adolescentes o las jóvenes que utilicen falda, esta sustituye un pantalón. La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad por cuanto deben entregarse prendas adecuadas a su género y una vez recibidas y usadas por un (a) adolescente o joven no puede retirársele para entregarse a otro usuario del servicio. Debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima. No obstante, es necesario garantizar la organización, disciplina y presentación al interior del programa, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia; se debe evitar estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con cualquier tipo de atuendo que vulnere el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

1. **Dotación de aseo e higiene personal**

**Tabla 6. Dotación de Aseo Personal. Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad** |
| Elementos de disposición permanente – colectiva\* | |
| Talco para pies | 1 |
| Jabón cuerpo liquido | 1 |
| Champú (sobre tamaño pequeño o dispensador) | 1 |
| Crema Dental pequeña o dispensador | 1 |
| Toallas Higiénicas (paquete x 10) | 1 |
| Papel Higiénico | 1 |
| Crema de manos y cuerpo | 1 |
| Bloqueador | 1 |
| **Elementos de disposición personal** | |
| Cepillo de dientes | 1 |
| Desodorante\* | 1 |
| Máquina de Afeitar. Opcional según necesidad | 1 |
| Cepillo para el cabello o peinilla | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** \*Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores en los horarios que se requiera. El corte de cabello es voluntario en respeto al libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes y jóvenes de uso personal y su disposición de forma segura cuando no estén en uso.

Para el uso de las máquinas de afeitar, el operador deberá realizar acompañamiento para su buen uso, y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad del adolescente y joven y terceros.

\*El desodorante puede ser en sobres, o el que se use culturalmente en la región, acuerdo con supervisor

1. **Dotación escolar:** No aplica.
2. **Dotación de seguridad industrial:** No aplica.

**TALENTO HUMANO**

**Tabla 7. Talento Humano. Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **PERSONAL** | **PROPORCIÓN** |
| Coordinador (a) | 1TC\*1 |
| Educador/Formador | 1 por cada 10 adolescentes\*2  24 horas |
| Servicios Generales | 1TC X cada 50 diurno incluye fines de semana. |
| Cocinero (a) o manipulador de alimentos | 1 TC X cada 50 diurno incluye fines de semana. |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

\*1El Coordinador (a) de un centro transitorio de demanda de atención baja no es exclusivo para este servicio; esta función se puede cumplir simultáneamente en varias modalidades siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

\*2 Para menos de 10 cupos se exigirá un contrato de educador en disponibilidad.

\*3El personal de cocina no es exigible si el servicio de alimentación es contratado externamente.

Según número de cupos aplicar fórmula de cálculo para talento humano

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

**COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN[[8]](#footnote-8):**

**Minuta Patrón:**

La minuta que aplica al servicio corresponde a la denominada “Minuta patrón por tiempos de consumo semanal SRPA sin Bienestarina” diseñada por la Dirección de Nutrición, considerando sexo y edad de la población a atender así:

* Hombre

Grupo de edad 13 a 17 años 11 meses

Grupo de edad 18 a 49 años 11 meses

* Mujer

Grupo de edad 13 a 17 años 11 meses

Grupo de edad 18 a 49 años 11 meses

En el centro transitorio no aplica el desarrollo del ciclo de menús. El Centro Zonal y el operador deben capacitar al manipulador de alimentos en la aplicación de la minuta patrón frente a la alimentación a ofrecer a los y las adolescentes y jóvenes, para cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida, tamaño de porciones según la edad y sexo.

No se requiere que el operador presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional ni manual de preparaciones. No obstante, el operador deberá programar los menús a suministrar (con los 5 tiempos de alimentación) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de los y las adolescentes y jóvenes.

**Tabla 8. Distribución de tiempos por consumo de alimentos Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tiempos de consumo** | **Hora de distribución** |
| **Desayuno** | 6:30 am a 7:30 am |
| **Refrigerio Mañana** | 9:30 am a 9:45 am |
| **Almuerzo** | 12:30 m a 1:30 pm |
| **Refrigerio Tarde** | 3:30 pm a 3:45 pm |
| **Comida** | 6:30 pm a 7:30 pm |

En todo caso, tenga en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso del adolescente o joven (hombre o mujer), considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas.

**Tabla 9. Necesidades mínimas de vajilla Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELEMENTO** | **CANTIDAD** |
| Tenedor mesa | La cantidad por sede operativa corresponde al cupo definido por capacidad instalada más el 20% para reposición. |
| Cuchara sopera |
| Plato seco |
| Pocillo |
| Vaso | Un puesto por adolescente o joven atendido en el turno respectivo |
| Mesas de comedor - puesto para comer | Una silla, butaca o puesto en banca por adolescente o joven atendido en el turno respectivo |

**Nota:** Cuando el servicio de alimentación es contratado, no es indispensable el espacio y dotación de cocina.

**Tabla 10. Metrología - Equipos e Instrumentos de Medición Centro Transitorio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Equipo** | **Especificaciones técnicas mínimas** |
| **Instrumento estandarizado (Especializados o caseros acondicionados)** | En adecuadas condiciones físicas e higiénicas para su uso en alimentos de consistencia sólida. (ej.: arroz, pasta, leguminosas, verduras cocidas, etc.).   * + En material resistente al calor (plástico o acero inoxidable)   + En material lavable que permita los procesos de desinfección   + Fácilmente identificables de acuerdo con su capacidad   + De fácil consecución, para asegurar su reposición permanente y rápida |
| **Vasos medidores** | Graduados o estandarizados para los alimentos en presentación líquida (ej.: sopa, lácteos líquidos, jugos, etc.).   * + En material resistente al calor   + En material plástico transparente   + En material lavable que permita los procesos de desinfección   + Con escala de medición visible de acuerdo con su capacidad, en mililitros   + Capacidad mínima: 100 ml   + Capacidad máxima: 1 Litro   + De fácil consecución, para asegurar su reposición permanente y rápida |

**Nota:** Cuando el servicio de alimentación es tercerizado, no es indispensable que el Centro Transitorio cuente con estos elementos. Se debe garantizar el tercero cuente con los mismos.

Para servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados, antes del inicio de operaciones, debe contar con:

* Solicitud formal del operador para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad de tercerización del servicio.
* Concepto Sanitario Favorable del inmueble donde se prepararán y/o distribuirán los alimentos, expedido por la entidad competente.
* Certificado de capacitación en manipulación de alimentos, certificación médica en la cual conste aptitud para la manipulación de alimentos y exámenes de laboratorio de frotis de garganta con cultivo, KOH[[9]](#footnote-9) de uñas (para detectar hongos) y coprocultivo, de las personas que preparan y/o distribuyen los alimentos.
* Capacitación por parte del profesional en Nutrición y Dietética del centro zonal o regional ICBF según corresponda, dirigida al personal manipulador de alimentos y otras personas que estén a cargo del servicio de alimentación contratado, en la aplicación de la minuta patrón, buenas prácticas higiénicas, buenas prácticas de manufactura, estandarización de porciones e implementos de servido y adecuado uso de implementos, así como en el manejo de dietas especiales. Esta capacitación debe realizarse antes de iniciar la operación y luego ser reforzada mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización de mínimo 4 horas anuales.
* Acta de visita de seguimiento mensual por parte del operador, en la cual se verifique las condiciones de la manipulación y preparación de alimentos, cumplimiento de minuta patrón y estandarización de porciones. Aplica cuando se contrata el servicio de alimentos con un tercero.
* Garantizar que el transporte de los alimentos preparados se realice en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y evite su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
* Garantizar que durante el transporte y distribución de los alimentos preparados cumplan con las condiciones de inocuidad del alimento, manteniendo y controlando las variables inherentes a su conservación (especialmente la temperatura), con el fin de tener un producto con características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas aceptables para ser consumido por la población beneficiaria.
* Garantizar que los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos preparados sean de materiales de que permitan correcta limpieza y desinfección.

2.2 MODALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

**Criterios de Ubicación:** Orden emitida por autoridad judicial competente.

La autoridad administrativa responsable debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la autoridad judicial. Esta solicitud, se debe hacer a través del SIM.

De igual manera, la defensoría de familia, deberá remitir al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente o joven que fue presentado en la audiencia, así como la sentencia proferida en el marco del proceso penal, con recomendaciones sobre la intervención y copia de los documentos que hagan parte del anexo historia de atención, en el menor tiempo posible (máximo 5 días hábiles). El original de los documentos lo conservara el centro zonal al cual esta adscrita la defensoria de familia que atiende el caso.

**Tabla 11. Transporte, actividades de recreación y ocio e Infraestructura.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Modalidad** | **Transporte** | **Actividades de recreación y ocio** | **Infraestructura** |
| **Prestación de servicios a la comunidad** | El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia. El cual se entregará con cada asistencia al centro, a razón del valor para dos trayectos. No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto de la o el adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el operador provea el transporte.  El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo al contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.  Una vez el adolescente o joven termine las intervenciones establecidas por mes, en las cuales se entregaron el valor de los trayectos por intervención, el recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de las y los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o de mayor valor por la distancia, así mismo se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio. | NA | Contar con la infraestructura física de una oficina de administración para la recepción de casos, espacio de archivo de historias y condiciones locativas, los espacios deberán cumplir los estándares establecidos por la Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administracion de Justicia  En el marco de la licencia de funcionamiento de este servicio se podrán realizar intervenciones en contexto en municipios de la jurisdicción de la regional o del distrito judicial sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios.  Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; La intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana y/o actividades de prestación del servicio a la comunidad de la o el adolescente o joven |
| **Libertad Vigilada / asistida** | El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia. El cual se entregará con cada asistencia al centro a razón del valor para dos trayectos. No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto de la o el adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario.  Este se podrá reinvertir en aspectos propios de la atención a nivel cultural, deportivo, recreativo, restaurativo, etc.  El equipo interdisciplinario del operador debe realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte. Si una vez el adolescente o joven termina las intervenciones mensuales y sobra dinero del valor correspondiente al auxilio de transporte, este no será entregado al adolescente o joven; dicho recurso deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de las y los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o de mayor valor por la distancia, así como en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio. | Una actividad bimensual de manejo de tiempo libre | Contar con una oficina de administración para la recepción de casos, espacio de archivo de historias, espacios de atención individual por área y grupal por número de cupos atendidos y condiciones locativas. cumpliendo los estándares establecidos por la Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administracion de Justicia. |
| **Semicerrado Internado** | Transporte institucional para visitas domiciliarias y acciones de gestión, y/o traslado de adolescentes o jóvenes a sitios de actividades educativas, recreativas, culturales, deportivas o de formación. | Una actividad mensual de manejo del tiempo libre | Contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio con capacidad instalada para el desarrollo del P.A.I. según número de cupos atender y condiciones locativas. cumpliendo los estándares establecidos por la Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administracion de Justicia. |
| **Semicerrado Externado Jornada completa** | El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia. El cual se entregará a cada adolescente o joven, con cada asistencia al centro a razón del valor para dos trayectos. No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto de la o el adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario.  El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares requieren apoyo para transporte.  El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de las y los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o de mayor valor por la distancia. Y si aún hubiese un remanente se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio. | Una actividad mensual de manejo de tiempo libre | Contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio con capacidad instalada para el desarrollo del P.A.I. según número de cupos atender y condiciones locativas, cumpliendo los estándares establecidos por la Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administracion de Justicia. |
| **Semicerrado Externado Media Jornada** | El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia. El cual se entregará a cada adolescente o joven, con cada asistencia al centro a razón del valor para dos trayectos. No se entregará valor de transporte cuando la intervención se realiza en el contexto de la o el adolescente o joven, su familia, red de apoyo o entorno comunitario.  El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles adolescentes o jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares requieren apoyo para transporte.  El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de las y los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o de mayor valor por la distancia. Y si aún hubiese un remanente se debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio. | Una actividad mensual de manejo de tiempo libre | Contar con la infraestructura física de espacios requeridos para la prestación del servicio con capacidad instalada para el desarrollo del P.A.I. según número de cupos atender y condiciones locativas, cumpliendo los estándares establecidos por la Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administracion de Justicia. |

**Tabla 12. Componente de Alimentación y Nutrición:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Componenete de alimentación y nutrición** |
| **Prestación de servicios a la comunidad** | Entrega de un refrigerio en las intervenciones, que se desarrollen en la sede operativa, puede ser racion servida o industrializado. |
| **Libertad Vigilada / asistida** | Se entrega un refrigerio ocasional cuando se realicen intervenciones en la sede operativa, puede ser ración servida o industrializado. |
| **Semicerrado Internado** | Servicio de alimentos para la modalidad: se entrega raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario: con desayuno , refrigerio1, almuerzo, refrigerio 2 y comida, de acuerdo con la minuta y ciclos de menú aprobados por la regional. |
| **Semicerrado Externado Jornada completa** | Servicio de alimentos para la modalidad: se entregan raciones de desayuno para quienes vienen de área rural o por circunstancias de riesgo asi lo requieren de acuerdo con la revisión de cada caso en articulación con la supervisin, refrigerio1, almuerzo y refrigerio 2. De acuerdo con la minuta y ciclos de menú aprobados por la regional. |
| **Semicerrado Externado Media Jornada** | Servicio de alimentos para la modalidad: se entregan raciones de refrigerio1, almuerzo o refrigerio 2, según jornada en la que asiste. De acuerdo con la minuta y ciclos de menú aprobados por la regional. |

2.2.1 MODALIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD

**Descripción:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la prestación de servicios a la comunidad es “(…) la realización de tareas de interés general que la o el adolescente debe realizar, en forma gratuita por un periodo que no exceda 6 meses… Parágrafo. En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación de la o el adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social***”.***

**Objetivo:** Reflexionar sobre las consecuencias de la conducta punible desplegada y restaurar los lazos afectados, a través de actividades que posibiliten desde la intencionalidad del adolescente o joven, la reparación a la victima, a la familia y/o a la comunidad, (directa, indirecta o simbólica).

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** Conforme lo señalado en la Ley, la sanción de Prestación de servicios a la comunidad no podrá tener una duración mayor a 6 meses. Se estima una rotación de (2) adolescentes o jóvenes por cupo al año. La permanencia en el servicio la determina la autoridad judicial competente.

El juez podrá modificar la sanción impuesta en función de las circunstancias individuales de la o el adolescente o joven y sus necesidades especiales.

**Particularidades del servicio:** Las acciones deben permitir al adolescente o joven el alcance de la finalidad pedagógica y restaurativa, señalada en la norma para la sanción de prestación de servicios a la comunidad, mediante la resignificación de su proyecto de vida, la responsabilización y reparación.

En los primeros 20 días hábiles a partir del ingreso al servicio el operador deberá construir juntamente con el adolescente o joven el Plan de Atención Individual con énfasis en el componente capacidad restaurativa, que adjuntará al cronograma de atención personalizado o grupal a desarrollarse durante el tiempo de la sanción (6 meses).

El operador gestionará ante entidades territoriales, cívicas, culturales, deportivas y de servicios sociales la oferta para el cumplimiento de esta sanción en su territorio, las cuales podrá desarrollar de lunes a viernes, los fines de semana o festivos, ajustándose a las necesidades e intereses del adolescente o joven, sus horarios y compromisos académicos y/o laborales, así como al sentido de la labor y las condiciones geográficas del territorio y/o aspectos referidos al transporte.

No obstante y para casos particulares previamente analizados por parte del equipo del operador, la defensoría de familia y supervisión, con el fin de posibilitar la participación y gestión tanto del adolescente o joven como de su familia o red vincular de apoyo, estos pueden desplegar acciones conducentes a la consecución de campos, lugares o espacios para el desarrollo del servicio a la comunidad, en entidades o instituciones cercanas a su entorno, siempre y cuando su objeto contribuya al alcance del objetivo de la sanción, que previamente aprobado por el operador, hará la intervención que corresponda a la modalidad, así como el acompañamiento y seguimiento a las actividades propuestas dentro del plan de Atención Individual.

Los servicios sociales realizados por el adolescente o joven serán de (24) horas mensuales y se complementarán con (8) horas de intervenciones psicosociales al mes (dos horas semanales), a nivel individual, familiar o grupal en el marco del cumplimiento de su proceso. Como lo establece el lineamiento modelo de atención, estas intervenciones se registrarán en el Formato Registro de Intervención que se encuentra definido en el documento Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, vigente.

Los operadores deberán construir el proyecto de atención institucional, contemplando el desarrollo de las fases aceptación y acogida, permanencia, en los momentos de reconocimiento y comprensión del modelo de atención.

**Acciones específicas en el proceso de atención:**

Se aplicará a cada adolescente o joven, las fases del modelo de atención, teniendo en cuenta dos situaciones:

Si la o el adolescente o joven no proviene de ningún otro servicio de atención, y teniendo en cuenta las características de la modalidad en cuanto a la duración de 6 meses se desarrollan las fases de aceptación y acogida y permanencia, en los momentos de reconocimiento y comprensión, del modelo de atención. Se debe contemplar la implementación del enfoque pedagógico / restaurativo directamente relacionados con las finalidades del SRPA.

Si la sanción de Prestación de Servicios a la Comunidad se asume como parte de una sustitución de otra sanción, o cuando al adolescente o joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con prestación de servicios a la comunidad, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven, y dar continuidad a la atención, partiendo del informe de egreso de la modalidad anterior, garantizando respeto, dignificación, participación y evitando re victimizar con conceptos integrales repetitivos. (Máximo 15 días calendario)

La modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, puede contemplar lo contenido en el Anexo B sobre las Prácticas Restaurativas establecidas en el Servicio comunitario[[10]](#footnote-10) cuyas características señalan:

* Vincula a ofensores y comunidad
* Integra espacios de diálogo y simbólicos
* Debe tener una connotación transformadora y simbólica
* Las acciones que integre deben tener relación con el hecho que afectó las relaciones con la comunidad.
* Materializa en la comunidad acciones de reparación del daño.

La intervención deberá contemplar:

* Información acerca del sentido de realizar un servicio social, con recepción cálida y respetuosa.
* Informar sobre la modalidad de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
* De acuerdo con la ley, en esta modalidad se considerarán 8 horas semanales de las cuales, 6 corresponden a la prestación del servicio social a la comunidad, y 2 horas para intervención, bien sea individual, grupal, familiar (referentes afectivos, familiares o red vincular de apoyo) o contextual.
* Acciones de motivación para la vinculación al programa de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
* Elaboración de concepto integral por las diferentes áreas de acuerdo con el perfil del talento humano establecido para la modalidad (dentro de los 15 días calendario a partir del ingreso del adolescente o joven).
* Elaboración conjunta con el adolescente o joven, del Plan de Atención Individual (a los 20 días hábiles a partir del ingreso del adolescente o joven), que incluya alternativas de reparación centradas en el diálogo, profundizando en los sentimientos propios, facilitando la identificación de las problemáticas presentadas, del impacto del delito y la importancia que tiene la construcción del tejido social afectado por las conductas desplegadas, por lo tanto, las actividades conviene estar relacionadas directamente con la conducta punible y considerando que no afecten la dignidad ni estigmaticen al adolescente o joven.
* Orientación y acompañamiento psicosocial con enfoque pedagógico / restaurativo, presencial y telefónico en la labor social que adelante el adolescente o joven, articulado con el enlace en la entidad donde realiza el servicio, para revisar los avances, garantizar el cumplimiento y dar respuesta a dificultades que puedan surgir en la prestación de este.
* De igual manera se pueden realizar seguimientos grupales en caso de que varios adolescentes o jóvenes desarrollen su labor en una misma entidad y en el mismo horario.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarias de educación y salud de la jurisdicción garanticen vinculación y atención al sistema de seguridad social, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad del adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
* Actividades que promuevan el fortalecimiento de habilidades para la vinculación de los adolescentes y jóvenes en los escenarios de participación comunitaria, en el marco del ejercicio de ciudadanía.
* Motivar el aprendizaje en oficios cercanos a las expectativas y proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes que favorezcan su dimensión personal, social, laboral y/o de emprendimiento para la inclusión social.
* Actividades que promuevan el manejo adecuado del tiempo libre, aportando a su proyecto de vida.

Durante el primer mes (veinte días hábiles), previo a iniciar la prestación de servicios a la comunidad el equipo interdisciplinario a partir del concepto integral deberá sensibilizar al adolescente o joven, con el fin de construir conjuntamente el Plan de Atención Individual focalizando en los siguientes temas:

* Definición del tema del servicio social, que responda al motivo de ingreso y a un tema o línea de interés, con el fin de incrementar sus competencias, mantener la motivación y permitir que la actividad además de ser gratificante le permita favorecer su autonomía y reflexionar sobre su conducta, para restaurar a la comunidad como un colectivo y tejido social del cual forma parte.
* Espacios de reflexión que permitan al adolescente o joven comprender el sentido de su labor social y restaurativa.
* De acuerdo con el Modelo de Atención, el Plan de Atención Individual, enfatizará en lo contenido del componente capacidad restaurativa.
* Dicho plan favorecerá procesos de mayor conciencia, reflexión, responsabilización frente a las consecuencias derivadas del acto delictivo, generando procesos de reparación, además de propender la activa vinculación de la comunidad (nivel contextual), elemento fundamental en esta modalidad, dado que posibilita la recomposición del tejido social de los adolescentes y jóvenes.
* Para el desarrollo de la sanción y con relación al servicio a prestar, se debe contar con un cronograma que lo operativice, estableciendo compromisos escritos de horario, de comportamiento y de información de situaciones relevantes por parte del adolescente o joven.
* Una vez definido el tema del servicio social y la entidad o institución donde prestará el servicio, se hará seguimiento y retroalimentación mientras se presta el servicio, con miras de favorecer la evaluación y cierre.
* Se sugiere llevar registro de asistencia del adolescente al servicio social en el cual ejecutara el cronograma adjunto al Plan de Atención Individual.

De considerarse necesario, para desarrollar la fase de proyección y/o acompañar el proceso de inclusión social, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional; la ubicación en dicha modalidad puede darse en el marco de acciones en garantía de derechos por parte de la Defensoría de Familia, o como medida complementaria por parte de la autoridad judicial competente.

**ESTÁNDARES**

1. **Dotación Básica:**

**Tabla No. 13 Elementos lúdicos, culturales o para temas de interés y la convivencia Prestación de Servicios a la Comunidad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS**  **LÚDICO DEPORTIVOS**  **INSTITUCIONALES** | **Elementos** | **Proporción por # de usuarios** |
| |  | | --- | | Balones de futbol, basquetbol, o voleibol, según se practique por interés de las y los adolescentes, jóvenes o practica cultural donde esté ubicado el centro de atención. | | 1 por cada 20 usuarios |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

1. **Dotación Personal:**

**Tabla No. 14 Dotación Aseo e Higiene Prestación de Servicios a la Comunidad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elementos de**  **Dotación** | **Garantizar en las cantidades en forma permanente para todos los adolescentes o jóvenes** | |
| **Cantidad** | **Periodicidad** |
| Jabón liquido | Dispensador institucional | A disponibilidad en días de atención |
| Papel Higiénico | Dispensador institucional |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Se debe contar de forma permanente con: Jabón de manos y Papel higiénico. (Puede garantizarse mediante dispensadores institucionales).

1. **Dotación Escolar**: No aplica.
2. **Dotación de seguridad industrial:** No aplica.

**TALENTO HUMANO**

**Tabla No. 15 Talento Humano Prestación de Servicios a la Comunidad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Personal** | **Proporción por usuarios** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | 1/2T X cada 100 |
| Apoyo administrativo SIG | 1/2 T X cada 100 |
| Auxiliar Administrativo | 1/2TC X cada 100 |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1TC X cada 50 |
|  | Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1TCX cada 50 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Sobre proporcionalidad de talento humano según cupos contratados consultar Manual de requisitos del talento humano en las modalidades de atención para medidas y sanciones del proceso judicial-SRPA- y medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

2.2.2 MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA

**Descripción:**

Corresponde a la modalidad establecida en la Ley 1098 de 2006, Artículo 177, numeral 4, en concordancia con el artículo 185 de la Ley 1098 2006, Se define legalmente de la siguiente forma: “Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años*”.*

**Objetivo:** Fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás, la reparación a las personas afectadas como consecuencia de la infracción y la búsqueda de su desarrollo humano integral, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo a través de espacios pedagógicos y prácticas restaurativas para la resignificación de su proyecto de vida.

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** La sanción de Libertad Vigilada / Asistida no podrá tener una duración mayor a 2 años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año.

**Particularidades del servicio:** Consiste en un servicio que acompaña al adolescente o joven, en jornada alterna a sus actividades académicas, laborales o de formación, atendiendo sus circunstancias personales o familiares, con mínimo de 10 intervenciones de trabajo con el adolescente o joven al mes.

Se sugiere:

* 2 intervenciones en contexto[[11]](#footnote-11) ya sean grupales, con referentes afectivos, familiares o red vincular de apoyo
* 3 intervenciones interdisciplinarias individuales en medio institucional
* 5 intervenciones grupales dentro o fuera de sede operativa a través de los temas o líneas de interés, inclinación vocacional de los y las adolescentes o jóvenes de acuerdo al Plan
* de atención Individual, para lo cual se podrá explorar la oferta local a nivel territorial disponible por entidades públicas, organizaciones sociales, iniciativas comunitarias y del sector privado que se conecte con los intereses o afinidades del adolescente o joven.

Es de aclarar que, cada intervención tiene una duración máxima de 45 minutos. Las cuales pueden realizarse en horario flexible, de lunes a viernes, los fines de semana y/o festivos. Adicionalmente, el operador podrá realizar talleres de forma grupal, con adolescentes y sus familias, red vincular de apoyo o referentes afectivos con una duración de 90 min, el cual contaría como 2 intervenciones.

Las actividades o salidas pedagógicas como (cine, futbol, visitas a museos, teatros etc.). se podrán realizar de manera grupal y con un contenido pedagógico claro, estas actividades o salidas podrán considerarse como intervenciones individuales (teniendo en cuenta el comportamiento y participación de cada adolescente en la actividad propuesta). No podrá contabilizarse más de dos intervenciones en esta actividad.

Para casos particulares debidamente justificados, cuando el lugar de residencia del adolescente o joven se ubique en sectores distantes que, por condiciones geográficas, de transporte o de riesgo en el desplazamiento, impidan el acceso al servicio, el operador podrá desarrollar un máximo de 3 intervenciones en contexto o en el servicio en un mismo día[[12]](#footnote-12) (intervenciones concentradas) y una más en cualquiera de ellas, dirigida a su familia, referente afectivo y/o red vincular de apoyo.

Los operadores deberán construir el proyecto de atención institucional, contemplando el desarrollo de todas las fases del lineamiento modelo de atención.

Si esta sanción es una sustitución de otra, o cuando él o la adolescente o joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con Libertad Vigilada/asistida, debe retomarse el informe de egreso de la modalidad anterior como insumo, para dar continuidad al proceso de atención, garantizando respeto, dignificación, participación y evitando revictimizar con conceptos integrales repetitivos. (Máximo 15 días calendario).

De considerarse necesario, para acompañar el ejercicio de la inclusión social, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de apoyo post institucional; la ubicación en dicha modalidad puede darse en el marco de acciones en garantía de derechos por parte de la Defensoría de Familia, o como medida complementaria por parte de la autoridad judicial competente.

El operador podrá realizar diferentes formas de gestión como “**experiencias Itinerantes**” y dada la posibilidad de realizar actividades en contexto con jurisdicción regional, podrá desarrollar acciones de intervención que permitan el despliegue de un equipo territorial que acuda al contexto y territorio donde transcurre la vida de los adolescentes y jóvenes, para llevar a cabo estas experiencias, convirtiéndose en ámbitos de abordaje del sujeto joven en conexión con el territorio, en tanto se promueven las múltiples formas de apropiación de espacios ciudadanos, resignificar los lugares, enunciación y reapropiar espacios que cobran relevancia para la construcción identitaria de los jóvenes, incluyendo aquellos donde se habita e interactúa, reconociendo incluso el cuerpo como territorio.

Acciones específicas en el proceso de atención. Para la aplicación del modelo de atención el operador de la modalidad deberá realizar:

* Recepción cálida y respetuosa, e informar sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
* Acciones de contacto, búsqueda activa y motivación para la vinculación al programa de la o el adolescente o joven, su familia, referentes afectivos y red vincular de apoyo.
* Hacer ejercicios de ajuste y socialización del acuerdo de convivencia.
* Realizar concepto por las diferentes áreas.
* Realizar concepto integral.
* Diseñar conjuntamente el plan de atención individual con los adolescentes y jóvenes.
* Desarrollar acciones con enfoque pedagógico / restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación del daño por parte de la o el adolescente o joven.
* Las intervenciones que se desarrollen con el adolescente o joven a nivel individual deben partir de la historia de vida, necesidades, particularidades e interés identificados en el concepto integral y focalizadas en el plan de atención individual.
* Las intervenciones que se desarrollen con el adolescente o joven a nivel grupal deberán plasmarse en el cronograma de la institución, con el fin de focalizar y responder a las necesidades abordando temáticas comunes identificadas en el plan de atención individual; el cual puede ser publicado en un lugar visible que disponga la institución.
* Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarias de educación y salud de la jurisdicción garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la o el adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
* Acciones dirigidas a la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas -SPA
* Actividades formativas para el desarrollo y garantía en los ámbitos de intervención e inclusión del ejercicio de participación y ciudadanía, promoviendo su participación en escenarios de participación local.
* Actividades que promuevan la inclusión social, mediante gestión ante las entidades del SNBF con apoyo de las Defensorías de Familia, en caso de requerirse.
* Articulación con apoyo de ICBF o Defensorías de Familias para el goce efectivo de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía.
* Realizar acciones de proyección y pre-egreso para el desenvolvimiento autónomo en su contexto social.
* Buscado fortalecer el enfoque restaurativo de esta modalidad el operador pedagógico podrá llevar la restauración a los diferentes espacios en los cuales se integran los adolescentes, jóvenes y sus familias, posibilitando el ejercicio restaurativo en los diferentes contextos sociales y comunitarios con el acompañamiento y gestión de profesionales capacitados para tal fin, puede darse mediante estrategias a partir de incorporar resultados de experiencias piloto que desarrollen a instancias de entidades territoriales como las experiencias itinerantes.
* Desarrollar alternativas de reparación centradas en el diálogo, profundizando en los sentimientos propios, facilitando la identificación de las problemáticas presentadas, del impacto del delito y la importancia que tiene la construcción de tejido social afectado por las conductas desplegadas, por lo tanto, las actividades convienen estar relacionadas directamente con la conducta punible y considerando que no afecten la dignidad ni estigmaticen al adolescente o joven.
* Acciones que permitan acompañamiento psicosocial a las familias a fin de revitalizar las relaciones afectivas activar su capacidad para brindar apoyo y contención a los y/o las adolescentes y jóvenes.
* Desarrollar estrategias que promuevan el aprendizaje en oficios cercanos a las expectativas y proyecto de vida de las y los adolescentes y jóvenes que favorezcan sus dimensiones emocional, expresiva y relacional.
* En pro de la identificación y potencialización de los distintos talentos de los adolescentes y jóvenes del SRPA, cumplida la etapa de acogida se debe aplicar a los adolescentes y jóvenes la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados, con el fin de planear actividades relacionadas con el desarrollo de su proyecto de vida[[13]](#footnote-13).

**ESTÁNDARES:**

1. **Dotación Básica**

**Tabla No. 16 Elementos lúdicos, culturales o para centros de interés y la convivencia Libertad Vigilada/asistida**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo**  **ELEMENTOS**  **LUDICO, DEPORTIVOS O CULTURALES O PARA CENTROS DE INTERES** | **Elementos** | **Proporción** |
| Elementos o materiales para actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales, a considerarse según énfasis del PAI, características de la región y condiciones locativas. (Mesa de ping pon, billar, aros, lazos, pelotas, conos, entre otros) | 1x10 |
| 1 papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles, tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles, tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles, tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

1. **Dotación Personal:**

**Tabla No. 17 Dotación Aseo e higiene Libertad Vigilada/asistida**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elementos de**  **Dotación** | **Garantizar en las cantidades en forma permanente para todos los adolescentes o jóvenes** | |
| **Cantidad** | **Periodicidad** |
| Jabón liquido | 1 | Permanente |
| Papel Higiénico | 1 | Permanente |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: Se debe contar de forma permanente con: Jabón de manos y Papel higiénico. (Puede garantizarse mediante dispensadores o \*institucionales)

1. **Dotación escolar:** No aplica.
2. **Dotación de seguridad industrial:** No aplica.

**TALENTO HUMANO**

**Tabla No. 18 Talento Humano Libertad Vigilada/asistida**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Personal** | **Proporción por usuarios** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | 1TC X cada 100 |
| Apoyo administrativo SIG1 | 1TC X cada 100 |
| Auxiliar Administrativo | 1TC X cada 100 |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 50 |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 50 |
| Especialista de área | 1 TC X cada 50 |
| Gestor institucional | 1 TC X cada 50 |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1/2 T X cada 100 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Sobre proporcionalidad de talento humano según cupos contratados consultar Manual de requisitos del talento humano en las modalidades de atención para medidas y sanciones del proceso judicial-SRPA- y medidas complementarias de restablecimiento en administración de justicia.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

En el marco de la licencia de funcionamiento de este servicio se podrán realizar intervenciones en contexto en municipios de la jurisdicción de la regional o del distrito judicial sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Se reconocerá al operador el valor del transporte cuando los profesionales se desplacen a realizar las intervenciones al adolescente o joven y su familia en municipios distintos de donde tiene la sede administrativa; Hasta dos desplazamientos al mes, acreditando mínimo cinco intervenciones con plan de trabajo y seguimiento del compromiso del adolescente o joven, la familia o red de apoyo a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones TICs (Ej. Medio telefónico o virtual)., cuando el desplazamiento implica tres o más horas.

Cuando el tiempo de desplazamiento es de más de 6 horas se podrá realizar toda la intervención en territorio (Intervenciones concentradas), en una jornada que implique intervención individual, familiar y grupal al mes, con plan de trabajo y seguimiento del compromiso del adolescente o joven, la familia o red de apoyo a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones TICs (Ej. Medio telefónico o virtual), las cuales deben ser registradas en el formato registro de intervención.

2.2.3 MODALIDADES: SEMICERRADO INTERNADO, SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA Y SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

1. MODALIDAD: SEMICERRADO INTERNADO

**Descripción:** Responde a la sanción impuesta por el Juez competente, denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 186 de la Ley 1098 de 2006). Se define como “la vinculación de la o el adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años”.

**Objetivo:** Posibilitar en el proceso de atención de la o el adolescente un espacio garante de derechos, que permita el alcance de la finalidad protectora, educativa y restaurativa señalada en la norma para la sanción en medio Semicerrado, mediante la resignificación de su proyecto de vida, revaluando las situaciones o factores causantes de la conducta punible y las consecuencias de esta, preparándose para la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un (1) adolescente o joven por cupo al año. La o el adolescente egresa del servicio por orden del juez competente, o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.

**Particularidades del Servicio:**

Es un servicio de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, con permanencia máxima determinada por la autoridad Judicial, que no exceda los 3 años, según lo determinado por la ley.

Se aclara en todo sentido que los adolescentes y jóvenes vinculados a esta modalidad no se encuentran sancionados con privación de la libertad, por tanto, las acciones que se desplieguen en el desarrollo de la misma deben promover escenarios y ejercicios que permitan la inclusión social, participación y ejercicio de ciudadanía, sin desconocer su responsabilización y reparación que le asiste frente a las consecuencias de la conducta punible.

Por tratarse de una sanción no privativa de la libertad, los permisos de salida deben ser autorizados por el Defensor de Familia de acuerdo con el concepto S-2016-466295-0101 de la Oficina Jurídica ICBF al Juzgado 01 Penal del Circuito para adolescentes con funciones de Conocimiento de Zipaquirá.

Los espacios para el desarrollo de esta modalidad no deben limitarse a los institucionales, sino que debe acudirse a todos aquellos que se disponga en la comunidad o entorno como espacios culturales, lúdicos, deportivos, recreativos y artísticos para favorecer la inclusión social.

Si la o el adolescente está desescolarizado, la familia y el operador, en coordinación con el Defensor de Familia y la secretaria de educación deben garantizar su vinculación al sistema formal educativo, en escenarios de calidad, en atención a lo contenido en parágrafo 1º del artículo 177, Ley 1098 de 2006 y el Defensor de Familia, o quien haga sus veces, controlará el cumplimiento de esta obligación y verificará la garantía de derechos.

De acuerdo con el decreto 2383 se elegirá una institución educativa que de cumplimiento a las directrices para garantizar el derecho a la educación de las y los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA que el Ministerio de Educación Nacional.

Acciones específicas en el Proceso de Atención:

* Aplicación del Modelo de Atención: los operadores deberán construir el proyecto de atención institucional -PAI, contemplando todas las fases del modelo de atención.
* De considerarse necesario, para el desarrollo de la fase de proyección e inclusión social, podrá remitirse al adolescente o joven a la modalidad de Apoyo Post institucional; la ubicación en dicha modalidad puede darse en el marco de acciones en garantía de derechos por parte de la Defensoría de Familia competente.
* El Modelo de atención debe partir del concepto integral, si este servicio es su primera ubicación, debe realizarse la construcción del Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven, en el marco del Proyecto de Atención Institucional - PAI de acuerdo con las fases y componentes definidos en el documento Lineamiento Modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA, vigente.
* Si la sanción internación en medio Semicerrado (Internado) se asume como parte de una sustitución de otra sanción, o cuando la o el adolescente se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con internación en medio Semicerrado (Internado), debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven, y dar continuidad a las fases del modelo de atención, en su evolución, partiendo del informe de egreso de la modalidad anterior, garantizando respeto, dignificación, participación y evitando re victimizar con conceptos integrales repetitivos. (máximo 15 días calendario).

**La intervención contempla:**

* Recepción cálida y respetuosa, e informar sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
* Acciones de contacto, sensibilización y motivación para la vinculación al programa de la o el adolescente o joven, su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
* Hacer ejercicios de ajuste y socialización del acuerdo de convivencia.
* Realizar concepto de las diferentes áreas.
* Realización del concepto integral.
* Acompañamiento del equipo interdisciplinario para la construcción del plan de atención individual por parte de cada adolescente o joven de ser posible con su familia referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.
* Sensibilización y formación para la implementación del enfoque pedagógico / restaurativo en la convivencia.
* Acciones de gestión en coordinación con las Defensorías de Familia o autoridades administrativas, con entidades del Sistema Nacional de Bienestar para el ejercicio de los derechos de las y los adolescentes o jóvenes, que garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición y odontología, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos, según la necesidad de la o el adolescente o joven, en el marco de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
* Atención individual para promover reestructuración de las relaciones con su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo, con miras a un reintegro o inclusión social.
* Resignificación del proyecto de vida, responsabilización de acuerdo al plan de atención individual.
* Acciones para desarrollar la capacidad de expresión y regulación de emociones, autocuidado en sus diferentes dimensiones (de sí mismo, de las y los otros, del ambiente)
* Intervención para la reflexión sobre el reconocimiento de conductas que afectan los derechos de otros.
* Desarrollar estrategias que impulsen el aprendizaje en oficios cercanos a las expectativas y proyecto de vida de las y los adolescentes y jóvenes como vía para entrar en contacto con su dimensión emocional, expresiva y relacional.
* Desarrollar alternativas de reparación centradas en el diálogo, profundizando en los sentimientos propios, facilitando la identificación de las problemáticas presentadas, del impacto del delito y la importancia que tiene la construcción de tejido social afectado por las conductas desplegadas, por lo tanto, las actividades convienen estar relacionadas directamente con la conducta punible y considerando que no afecten la dignidad ni estigmaticen al adolescente o joven.
* Acciones dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas- SPA.
* Actividades formativas para el desarrollo y garantía del ejercicio de participación y ciudadanía en preparación a la inclusión social en el marco del plan de intervención individual.
* Agenciar mediaciones pedagógicas que pongan en contacto a las y los adolescentes y jóvenes con dispositivos artísticos y culturales que los doten de recursos para hacer comunicable su mundo interior, entrar en comunicación consigo mismos, con los otros y con su entorno, y potenciar su capacidad resiliente.
* Vinculación a talleres como parte de formación vocacional, pre laboral o de emprendimiento de acuerdo con el proyecto de atención institucional, del plan de atención individual y una eventual articulación interinstitucional.
* En pro de la identificación y potencialización de los distintos talentos de los adolescentes y jóvenes del SRPA, durante la etapa de acogida se debe aplicar a los adolescentes y jóvenes la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados, con el fin de planear actividades relacionadas con el desarrollo de su proyecto de vida[[14]](#footnote-14).
* Desarrollo de una actividad de manejo de tiempo cada tres meses, con posibilidad de realizarla fuera de la institución.

CUPOS, TRASLADOS Y/O REUBICACIONES

En los casos de las Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de la sanción semicerrado internado o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras Regionales, los adolescentes o jóvenes, se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y autorice la autoridad competente.

La Regional de donde procede el adolescente o joven, se encargará de gestionar su traslado, el cumplimiento de la sanción y de responder por el retorno de este a su lugar de origen, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje, así como de coordinar el acompañamiento por un funcionario de la Defensoría de Familia.

**ESTÁNDARES:**

1. **Dotación Básica:**

Hace referencia a los insumos, muebles, enseres e implementos que requiere el servicio para entrar en operación, para la modalidad Semicerrado Internado corresponden a lo señalado en el siguiente cuadro:

**Tabla No. 19. Dotación Básica Dormitorio Semicerrado Internado**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad** | **Periodicidad** | |
| **Entregas** | **Reposición** |
| Cama o base en concreto (según condiciones de infraestructura). En aplicación de enfoque étnico, pueda darse la utilización de hamacas, toldillo y/o chinchorro o lo que corresponda a la cultura de la población a atender. | 1 | Al ingreso | C/10 años si es cama; o mantenimiento si es base en concreto. |
| Colchón o Colchoneta 15 cms o más | 1 | Al ingreso | C/ 5 años |
| Caucho protector para colchón o colchoneta | 1 | Al ingreso | C/ año |
| Almohada | 1 | Al ingreso | C/ 2 años |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana) | 2 | Al ingreso | C/ 2 años |
| Cubre lecho o colcha según clima | 2 | Al ingreso | C/ 4 años |
| Cobija o manta según clima[[15]](#footnote-15) | 1 | Al ingreso | C/ 2 años |
| Closet o armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo al clima, diseño de en atención a las circunstancias y características de la población. | 1 | Al ingreso | Mantenimiento |
| Ventilador según clima |  | Al ingreso | Mantenimiento |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente sustentadas, con visto bueno del supervisor.

Se tendrá en cuenta enfoque diferencial en los territorios donde se atienda a población indígena, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referidas a uso, materiales y condiciones ambientales.

1. **Dotación Personal**:

**Tabla No. 20 Dotación Personal** **- Vestuario Semicerrado Internado**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** | **Reposición cada 4 meses** |
| Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario | 2 | 1 |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario | 2 | 1 |
| Saco o buzo según clima | 1 | Según necesidad |
| Calzoncillos o Panty | 3 | 2 |
| Brasier o formador | 2 | 1 |
| Medias (pares) | 3 | 2 |
| Zapatos uso diario | 1 | Según necesidad |
| Pantaloneta / short bicicletero | 1 | 1 |
| Pijama | 2 | 1 |
| Toalla de uso personal | 1 | 1 |
| Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI) | 1 | NA |
| Chanclas o chancletas | 1 | Según necesidad |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de la intimidad de cada adolescente o joven, por lo tanto, una vez entregada y usada, no puede retirársele para entregarse a otro usuario del servicio, cada entrega debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acorde con el clima. No obstante, es necesario garantizar la organización, disciplina y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia. Se debe evitar estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad.

Se debe garantizar al adolescente o joven, la disponibilidad de dos mudas permanentemente, una de las cuales puede ser entregada por su familia, adicionalmente se debe permitir utilizar vestimenta o accesorios propios de la cultura o de la identidad de género diverso.

**Tabla No. 21 Dotación de aseo personal Semicerrado Internado**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elementos de**  **Dotación** | **Garantizar en las cantidades en forma permanente para todos los adolescentes y jóvenes** | |
| **Cantidad** | **Periodicidad** |
| Elementos de disposición colectiva\* | | |
| Talco para pies | 1 | Permanente |
| Jabón cuerpo liquido o pasta | 1 | Permanente |
| Champú (sobre tamaño pequeño) | 1 | Permanente |
| Crema Dental pequeña | 1 | Permanente |
| Toallas Higiénicas (paquete x 10) | 1 | Permanente |
| Papel Higiénico rollo | 1 | Permanente |
| Crema de manos y cuerpo | 1 | Permanente |
| Bloqueador | 1 | Permanente |
| Corte de cabello |  | Según decisión individual de adolescentes o jóvenes y/o brigadas institucionales |
| Elementos de disposición personal | | |
| Cepillo de dientes | 1 | Permanente |
| Desodorante\* | 1 | Permanente |
| Máquina de Afeitar según necesidad | 1 | Permanente |
| Cepillo para el cabello o peinilla | 1 | Permanente |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Notas**:\*Podrán ser elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores. El corte de cabello es voluntario en respeto al libre desarrollo de la personalidad.

Se debe garantizar entrega personal de máquina de afeitar, cepillo de dientes, peinilla y desodorante y establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes; así mismo se debe establecer dentro de la organización interna su almacenamiento de forma segura cuando no estén en uso.

\*El desodorante puede ser en sobres, a razon dos por semana o el que se use culturalmente en la región, acuerdo con supervisor

1. **Dotación escolar:**

**Tabla No. 21 Dotación Uniforme Escolar Semicerrado Internado**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad** |
| Camisa Uniforme | 3 |
| Saco Uniforme | 2 |
| Pantalón Uniforme | 2 |
| Falda Uniforme | 2 |
| Medias Uniforme | 4 |
| Tenis Uniforme | 1 |
| Sudadera Uniforme | 1 |
| Camiseta blanca deportiva | 2 |
| Pantaloneta, short o bicicletero | 2 |
| Zapatos Uniforme | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Las características del uniforme corresponden al requisito de la entidad educativa, siempre y cuando deban salir a una institución educativa fuera del centro. Entrega una vez al año al inicio del calendario escolar.

**Tabla No. 24 Dotación de Material Educativo Semicerrado Internado**

| **Elementos de dotación** | **Cantidad** |
| --- | --- |
| Block tamaño carta sin líneas | 1 |
| Block papel mantequilla | 1 |
| Cartulinas en octavos | 1 |
| Cartulinas en pliegos | 5 |
| Legajadores con gancho Oficio | 2 |
| Escuadras | 2 |
| Compás | 1 |
| Regla de 30 cms. | 1 |
| Cuadernos de 50 hojas cuadriculados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas rayados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas cuadriculados | 4 |
| Cuaderno de dibujo | 2 |
| Diccionario español | 1 |
| Diccionario inglés | 1 |
| Colbón grande | 1 |
| Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco | 4 |
| Pinceles # 2, 4, 6 | 3 |
| Colores caja x 12 unidades 1 | 1 |
| Lápices No. 2 | 10 |
| Lápices 2H | 2 |
| Tajalápices | 2 |
| Borradores de nata | 2 |
| Esferos rojos | 2 |
| Esferos negro / Azul | 4 |
| Maleta | 1 |
| Cartuchera | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo a juicio de profesores de aula y supervisor. Se entrega según consumo y requisitos del colegio.

El operador deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para la o el adolescente o joven o sus compañeros.

1. **Dotación de seguridad industrial**

**Tabla No. 25 Dotación de Seguridad Industrial Semicerrado Internado**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de Dotación** | **Cantidad por usuario** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | 200 |
| Gorros (talleres de comida) | 2 |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Nota: la dotación de seguridad industrial se debe ajustar según los talleres a los que asistan los adolescentes, dentro o fuera del servicio, si la entidad externa a la que asisten no se los facilita.

Esta dotación solo en los casos que el adolescente o joven lo requiera por encontrarse vinculado a formación vocacional, técnica o tecnológica y su red vincular no esté en condiciones de brindarla.

1. **Dotación de elementos lúdicos**

**Tabla No. 26 Dotación Elementos Lúdico Deportivos o Culturales**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Elementos** | **Proporción** |
| **ELEMENTOS**  **LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES** | Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol. Softbol y béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, [theraband](http://www.google.com.co/search?q=thera+band&biw=588&bih=357&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=DtXAUd6lG4m-9gSDt4DwCQ&ved=0CDgQsAQ) (azules y amarillas), frisbee, lazos, [fuchiball](http://www.google.com.co/search?q=fuchiball&biw=1366&bih=566&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=4dXAUYsKhObxBL6CgMAJ&ved=0CDYQsAQ), petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong o billar | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| 1 papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos elementos se determinan según Proyecto de Atención Institucional y/o talleres que implementen. Los elementos descritos como ejemplo pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias que trabaje la modalidad de atención.

1. **Dotación de aseo e higiene:**

**Tabla No. 27 Dotación de Aseo Escolar Semicerrado Internado**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad** |
| Toalla para manos | 1 |
| Papel higiénico | 2 |
| Cepillo de dientes | 1 |
| Crema dental | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

No aplica si los servicios escolares se realizan en las instalaciones donde se atiende la modalidad o si la entidad educativa no la solicita.

**TALENTO HUMANO:**

**Tabla No. 28 Talento Humano Semicerrado Internado**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Áreas | Personal | Proporción por usuarios |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | 1TCX cada 100 |
| Coordinador nocturno | 1TC X cada 100 incluye fines de semana |
| Apoyo administrativo SIC | 1TC X cada 100 |
| Auxiliar Administrativo | 1TC X cada 100 |
| **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO** | Psicólogo (a) | 1TC X cada 40 |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo | 1TC X cada 40 |
| Nutricionista | 40 horas X 40 |
| Especialista de área | 1TC X cada 40 |
| Gestor Institucional | 1/2T X cada 50 |
| Dinamizado Sociocultural | 1 TC X cada 30 |
| Instructor de Taller | 1/2 T X cada 40 |
| Formador Diurno/Educador | 1 TC X cada 25 incluye fines de semana |
| Formador nocturno | 1 TC x cada 25 incluye fines de semana |
| Auxiliar de Enfermería 24 horas | 1 TC X cada 100 |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1 TC X cada 50 incluye fines de semana |
| Cocina | 1 TC X cada 40 incluye fines de semana |
| Personal de la recepción y control ingreso | 1 TC 24 horas/7días |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

1. MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA

**Descripción**:Responde a la sanción impuesta por el Juez competente, denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 186 de la Ley 1098 de 2006). Se define como “la vinculación de la o el adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años”.

**Objetivo:** Posibilitar en el proceso de atención de la o el adolescente un espacio garante de derechos, que permita el alcance de la finalidad protectora, educativa y restaurativa señalada en la norma para la sanción en medio Semicerrado, mediante la resignificación de su proyecto de vida, revaluando las situaciones o factores causantes de la conducta punible y las consecuencias de esta, fortaleciendo la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un (1) adolescente por cupo al año. La o el adolescente egresa del servicio por orden del juez competente, o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.

Particularidades del Servicio:Los adolescentes y jóvenes ubicados en este servicio viven en su contexto socio familiar, con referentes afectivos o red de apoyo y asisten mínimo 7 horas diarias a actividades de lunes a viernes.

Sin embargo y de acuerdo a condiciones individuales de los adolescentes y jóvenes posterior a un análisis por parte del equipo del operador, podrán asistir mínimo 30 horas semanales, las cuales se pueden desarrollar de lunes a viernes, fines de semana y / o festivos, para el cumplimiento de la sanción, respondiendo a circunstancias particulares, verificadas por la Defensoría de Familia, la cual debe asegurar la vinculación del adolescente o joven al sistema educativo como componente trasversal de la atención integral.

Las actividades deben tener duración mínima de una hora y están consideradas como aquellas desarrolladas en la cotidianidad y en el quehacer dentro de la dinámica institucional, con enfoque pedagógico – restaurativo, las cuales son realizadas por cada área de atención e intervención de forma independiente o conjunta, pueden ser individuales, grupales, focalizadas por características o condiciones afines de los adolescentes y jóvenes, con familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.

Estas actividades pueden desarrollarse mediante contenidos deportivos, lúdicos, culturales, recreativos, reflexivos, comunicativos, formativos y/o preventivos, entre otros, que apunten al ejercicio de su ciudadanía a partir del reconocimiento de sí mismo y del otro como sujetos de derechos, las cuales se contemplan en medio institucional, que podrían extenderse a los entornos próximos o en escenarios comunitarios que posibiliten la participación e inclusión social de esta población.

El operador podrá realizar diferentes formas de gestión como “experiencias Itinerantes”, con acciones de intervención que permitan el despliegue de un equipo territorial que acuda al contexto y territorio donde transcurre la vida de los adolescentes y jóvenes, para llevar a cabo estas experiencias, convirtiéndose en ámbitos de abordaje del sujeto joven en conexión con el territorio, en tanto se promueven las múltiples formas de apropiación de espacios ciudadanos, resignificar los lugares, enunciación y reapropiar espacios que cobran relevancia para la construcción identitaria de los jóvenes, incluyendo aquellos donde se habita e interactúa, reconociendo incluso el cuerpo como territorio.

En el marco de la licencia de funcionamiento de este servicio se podrán realizar intervenciones en contexto en municipios de la jurisdicción de la regional o del distrito judicial sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios;

**Acciones Específicas en el proceso de Atención**

* El Modelo de atención debe partir del concepto integral, si este servicio es su primera ubicación, debe realizarse la construcción del Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven, en el marco del Proyecto de Atención Institucional - PAI de acuerdo con las fases y componentes definidos en el documento Lineamiento Modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA, vigente.
* Si la sanción internación en medio Semicerrado jornada completa se asume como parte de una sustitución de otra sanción, o cuando la o el adolescente se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con internación en medio Semicerrado jornada completa, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven, y dar continuidad a las fases del modelo de atención, en su evolución, partiendo del informe de egreso de la modalidad anterior, evitando re victimizar con conceptos integrales repetitivos. (máximo 15 días calendario).

La intervención contempla:

* Recepción cálida y respetuosa, e informar sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
* Acciones de contacto, sensibilización y motivación para la vinculación al programa de la o el adolescente o joven, su familia, referentes afectivos y/o redes de apoyo.
* Hacer ejercicios de ajuste y socialización del acuerdo de convivencia.
* Realizar concepto por las diferentes áreas.
* Realización del concepto integral
* Diseño del plan de atención individual procurando la participación de los adolescente o jóvenes, su familia, referente afectivo o red vincular de apoyo.
* Acciones de gestión en coordinación con Defensoría de Familia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar para el ejercicio de los derechos de las y los adolescentes o jóvenes, que garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición y odontología, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la o el adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
* Actividades para identificar intereses, habilidades y talentos.
* Vinculación a formación vocacional, pre laboral y/o de emprendimiento.
* Promoción y apoyo para la vinculación a procesos educativos.
* Acciones para desarrollar la capacidad de expresión, regulación de emociones y autocuidado en sus diferentes dimensiones (de sí mismo, de las y los otros, del ambiente)
* Estrategias estructuradas dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
* Actividades formativas para el desarrollo y garantía en los ámbitos de intervención para el ejercicio de participación y ciudadanía, en preparación a la inclusión social en el marco del plan de intervención individual.
* Desarrollar alternativas de reparación centradas en el diálogo, profundizando en los sentimientos propios, facilitando la identificación de las problemáticas presentadas, del impacto del delito y la importancia que tiene la construcción de tejido social afectado por las conductas desplegadas, por lo tanto, las actividades convienen estar relacionadas directamente con la conducta punible y considerando que no afecten la dignidad ni estigmaticen al adolescente o joven.
* Involucrar a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, con el fin de identificar generatividad y participación en los escenarios restaurativos.
* Acciones que permitan acompañamiento psicosocial a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, a fin de revitalizar las relaciones afectivas activar su capacidad para brindar apoyo y contención a los y/o las adolescentes y jóvenes.
* Promover la exploración del cuerpo como lugar de poder y de construcción personal y colectiva, implementando propuestas lúdico-deportivas que les permitan exteriorizar las representaciones e imaginarios que fortalezcan su desarrollo humano.
* Desarrollar estrategias que impulsen el aprendizaje en oficios cercanos a las expectativas y proyecto de vida de las y los adolescentes y jóvenes como vía para entrar en contacto con su dimensión emocional, expresiva y relacional.
* Las intervenciones que se desarrollen con el adolescente o joven a nivel grupal se definirán en una programación semanal; con el fin de focalizar las necesidades abordando temáticas comunes identificadas en el plan de atención individual; este puede ser publicado en un lugar visible que disponga la institución.
* En pro de la identificación y potencialización de los distintos talentos de los adolescentes y jóvenes del SRPA, cumplida la etapa de acogida se debe aplicar a los adolescentes y jóvenes la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados, con el fin de planear actividades relacionadas con el desarrollo de su proyecto de vida[[16]](#footnote-16).
* Buscado fortalecer el enfoque restaurativo de esta modalidad el operador pedagógico podrá llevar la restauración a los diferentes espacios en los cuales se integran los adolescentes, jóvenes y sus familias, posibilitando el ejercicio restaurativo en los diferentes contextos sociales y comunitarios con el acompañamiento y gestión de profesionales capacitados para tal fin, ello puede darse mediante estrategias a partir de incorporar resultados de experiencias piloto que desarrollen a instancias de entidades territoriales.

**ESTÁNDARES:**

1. **Dotación Básica:** No aplica.
2. **Dotación Personal**: No aplica
3. **Dotación de elementos Lúdicos:**
4. **Dotación de elementos lúdicos, culturales o para centros de interés y para la convivencia**

**Tabla No. 29 Elementos lúdicos, culturales o para centros de interés y para la convivencia Semicerrado externado jornada completa**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo**  **ELEMENTOS**  **LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES** | **Elementos** | **Proporción** |
| Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol. Softbol y béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, [theraband](http://www.google.com.co/search?q=thera+band&biw=588&bih=357&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=DtXAUd6lG4m-9gSDt4DwCQ&ved=0CDgQsAQ) (azules y amarillas), frisbee, lazos, [fuchiball](http://www.google.com.co/search?q=fuchiball&biw=1366&bih=566&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=4dXAUYsKhObxBL6CgMAJ&ved=0CDYQsAQ), petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong o billar | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| 1 papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Los implementos deportivos, lúdicos, de artes y convivencia v pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos, estrategias que trabaje cada centro y los espacios con que cuente para el desarrollo de la atención. Los señalados en este cuadro constituyen un ejemplo.

1. **Dotación de Seguridad Industrial**

**Tabla No. 30 Dotación de Seguridad Industrial Semicerrado externado jornada completa**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por adolescente o joven** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | 200 |
| Gorros (talleres de comida) | 2 |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente, los contemplados en la lista son un ejemplo.

1. **Dotación Aseo e higiene:**

**Tabla No. 31 Dotación Aseo e higiene**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de**  **Dotación** | **Garantizar disponibilidad** |
| Jabón liquido | Permanente |
| Papel higiénico | Permanente |
| Crema dental | Permanente |
| Cepillo dental | Permanente |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**TALENTO HUMANO:**

**Tabla No. 32 Talento Humano Semicerrado externado jornada completa**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS** | **PERSONAL** | **Jornada Completa** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador[[17]](#footnote-17) | 1TC X 100 por Sede |
| Apoyo administrativo SIG | 1TC X 100 |
| Auxiliar Administrativo1 | 1TC/100 por Sede |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1TC X cada 40 |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1TC X cada 40 |
| Nutricionista | 20 horas X 40 |
| Especialista de área | 1TC X cada 40 |
| Gestor Institucional | 1/2 T X cada 40 |
| Instructor de Taller | 1/2 T X cada 40 |
| Formador/Educador diurno | 1 TC X 50 |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1/2 TC X cada 60 |
| Cocina | 1 TC X cada 100 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** no aplica personal de cocina si el servicio de alimentos es tercerizado.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

1. MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA

**Descripción:** Responde a la sanción impuesta por el Juez competente, denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 186 de la Ley 1098 de 2006). Se define como “la vinculación de la o el adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años”.

**Población:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**Objetivo:** Posibilitar en el proceso de atención de la o el adolescente un espacio garante de derechos, que permita el alcance de la finalidad protectora, educativa y restaurativa señalada en la norma para la sanción en medio Semicerrado, mediante la resignificación de su proyecto de vida, revaluando las situaciones o factores causantes de la conducta punible y las consecuencias de esta, fortaleciendo la inclusión social y el ejercicio de la ciudadanía.

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de un (1) adolescente por cupo al año. La o el adolescente egresa del servicio por orden del juez competente, o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.

Particularidades del Servicio: Los adolescentes y jóvenes ubicados en este servicio viven en su contexto socio familiar, con referentes afectivos o red de apoyo y asisten mínimo 4 horas diarias a actividades de lunes a viernes.

Sin embargo, y de acuerdo a condiciones individuales de los adolescentes y jóvenes posterior a un análisis por parte del equipo del operador podrán asistir mínimo 15 horas semanales, las cuales se pueden desarrollar de lunes a viernes, fines de semana y / o festivos, para el cumplimiento de la sanción, respondiendo a circunstancias particulares, verificadas por la Defensoría de Familia, la cual debe asegurar la vinculación del adolescente o joven al sistema educativo como componente trasversal de la atención integral.

Las actividades deben tener duración mínima de una hora y están consideradas como aquellas desarrolladas en la cotidianidad y en el quehacer dentro de la dinámica institucional, con enfoque pedagógico – restaurativo, las cuales son realizadas por cada área de atención e intervención de forma independiente o conjunta, pueden ser individuales, grupales, focalizadas por características o condiciones afines de los adolescentes y jóvenes, con familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo.

Estas actividades pueden desarrollarse mediante contenidos deportivos, lúdicos, culturales, recreativos, reflexivos, comunicativos, formativos y/o preventivos, entre otros, que apunten al ejercicio de su ciudadanía a partir del reconocimiento de sí mismo y del otro como sujetos de derechos, las cuales se contemplan en medio institucional, que podrían extenderse a los entornos próximos o en escenarios comunitarios que posibiliten la participación e inclusión social de esta población.

Lo anterior, según cronograma establecido por el operador para facilitar la asistencia y cumplimiento obligatorio de los adolescentes y jóvenes sancionados conforme lo señala la ley.

El operador podrá realizar diferentes formas de gestión como “experiencias Itinerantes” con acciones de intervención que permitan el despliegue de un equipo territorial que acuda al contexto y territorio donde transcurre la vida de los adolescentes y jóvenes, para llevar a cabo estas experiencias, convirtiéndose en ámbitos de abordaje del sujeto joven en conexión con el territorio, en tanto se promueven las múltiples formas de apropiación de espacios ciudadanos, resignificar los lugares, enunciación y reapropiar espacios que cobran relevancia para la construcción identitaria de los jóvenes, incluyendo aquellos donde se habita e interactúa, reconociendo incluso el cuerpo como territorio.

En el marco de la licencia de funcionamiento de este servicio se podrán realizar intervenciones en contexto en municipios de la jurisdicción de la regional o del distrito judicial sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios.

Acciones Específicas en el proceso de Atención

* El Modelo de atención debe partir del concepto integral, si este servicio es su primera ubicación, debe realizarse la construcción del Plan de Atención Individual de cada adolescente o joven, en el marco del Proyecto de Atención Institucional - PAI de acuerdo con las fases y componentes definidos en el documento Lineamiento Modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA, vigente.
* Si la sanción internación en medio Semicerrado media jornada se asume como parte de una sustitución de otra sanción, o cuando la o el adolescente se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona con internación en medio Semicerrado media jornada, debe retomarse el plan de atención individual de cada adolescente o joven, y dar continuidad a las fases del modelo de atención, en su evolución, partiendo del informe de egreso de la modalidad anterior, evitando re victimizar con conceptos integrales repetitivos. (máximo 15 días calendario).

La intervención contempla:

* Recepción cálida y respetuosa, e informar sobre la modalidad de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
* Acciones de contacto, sensibilización y motivación para la vinculación al programa de la o el adolescente o joven, su familia, referentes afectivos y/o redes de apoyo.
* Hacer ejercicios de ajuste y socialización del acuerdo de convivencia.
* Realizar concepto por las diferentes áreas.
* Realización del concepto integral.
* Diseño del plan de atención individual procurando la participación de los adolescente o jóvenes, su familia, referente afectivo o red vincular de apoyo.
* Acciones de gestión en coordinación con Defensoría de Familia con entidades del Sistema Nacional de Bienestar para el ejercicio de los derechos de las y los adolescentes o jóvenes, que garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición y odontología, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la o el adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
* Actividades para identificar intereses, habilidades y talentos.
* Vinculación a formación vocacional, pre laboral y/o de emprendimiento.
* Promoción y apoyo para la vinculación a procesos educativos.
* Acciones para desarrollar la capacidad de expresión, regulación de emociones y autocuidado en sus diferentes dimensiones (de sí mismo, de las y los otros, del ambiente)
* Estrategias estructuradas dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
* Actividades formativas para el desarrollo y garantía en los ámbitos de intervención para el ejercicio de participación y ciudadanía, en preparación a la inclusión social en el marco del plan de intervención individual.
* Desarrollar alternativas de reparación centradas en el diálogo, profundizando en los sentimientos propios, facilitando la identificación de las problemáticas presentadas, del impacto del delito y la importancia que tiene la construcción de tejido social afectado por las conductas desplegadas, por lo tanto, las actividades convienen estar relacionadas directamente con la conducta punible y considerando que no afecten la dignidad ni estigmaticen al adolescente o joven.
* Involucrar a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, con el fin de identificar generatividad y participación en los escenarios restaurativos.
* Acciones que permitan acompañamiento psicosocial a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo, a fin de revitalizar las relaciones afectivas activar su capacidad para brindar apoyo y contención a los y/o las adolescentes y jóvenes.
* Promover la exploración del cuerpo como lugar de poder y de construcción personal y colectiva, implementando propuestas lúdico-deportivas que les permitan exteriorizar las representaciones e imaginarios que fortalezcan su desarrollo humano.
* Desarrollar estrategias que impulsen el aprendizaje en oficios cercanos a las expectativas y proyecto de vida de las y los adolescentes y jóvenes como vía para entrar en contacto con su dimensión emocional, expresiva y relacional.
* Las intervenciones que se desarrollen con el adolescente o joven a nivel grupal convendrán plasmarse en una programación semanal; con el fin de focalizar las necesidades abordando temáticas comunes identificadas en el plan de atención individual; este puede ser publicado en un lugar visible que disponga la institución.
* En pro de la identificación y potencialización de los distintos talentos de los adolescentes y jóvenes del SRPA, cumplida la etapa de acogida se debe aplicar a los adolescentes y jóvenes la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento SITE, con retroalimentación a los adolescentes y jóvenes de los resultados, con el fin de planear actividades relacionadas con el desarrollo de su proyecto de vida[[18]](#footnote-18).
* Buscado fortalecer el enfoque restaurativo de esta modalidad el operador pedagógico podrá llevar la restauración a los diferentes espacios en los cuales se integran los adolescentes, jóvenes y sus familias, posibilitando el ejercicio restaurativo en los diferentes contextos sociales y comunitarios con el acompañamiento y gestión de profesionales capacitados para tal fin, ello puede darse mediante estrategias a partir de incorporar resultados de experiencias piloto que desarrollen a instancias de entidades territoriales.

**ESTÁNDARES**

1. **Dotación Básica:** No aplica
2. **Dotación Personal:** No aplica
3. **Dotación de elementos Lúdicos:**

**Tabla No. 33 Elementos lúdicos, culturales para la convivencia Semicerrado externado media jornada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo**  **ELEMENTOS**  **LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES** | **Elementos** | **Proporción** |
| Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol. Softbol y béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, [theraband](http://www.google.com.co/search?q=thera+band&biw=588&bih=357&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=DtXAUd6lG4m-9gSDt4DwCQ&ved=0CDgQsAQ) (azules y amarillas), frisbee, lazos, [fuchiball](http://www.google.com.co/search?q=fuchiball&biw=1366&bih=566&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=4dXAUYsKhObxBL6CgMAJ&ved=0CDYQsAQ), petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong o billar | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| 1 papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Los implementos deportivos, lúdicos, de artes y convivencia v pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos, estrategias que trabaje cada centro y los espacios con que cuente para el desarrollo de la atención. Los señalados en este cuadro constituyen un ejemplo.

1. **Dotación de Seguridad Industrial:**

**Tabla No. 34 Dotación de Seguridad Industrial Semicerrado externado media jornada**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por adolescente o joven** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | 200 |
| Gorros (talleres de comida) | 2 |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente, los contemplados en la lista son un ejemplo.

1. **Dotación Aseo e higiene:**

**Tabla No. 35 Dotación Aseo e higiene**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de**  **Dotación** | **Garantizar disponibilidad** |
| Jabón liquido | Permanente |
| Papel higiénico | Permanente |
| Crema dental | Permanente |
| Cepillo dental | permanente |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**TALENTO HUMANO:**

**Tabla No. 36 Talento Humano Semicerrado externado media jornada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREAS** | **PERSONAL** | **Media Jornada** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | 1TC X 100 por Sede |
| Apoyo administrativo SIG | 1TC X 100 |
| Auxiliar Administrativo | 1TC/100 por Sede |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1TC X cada 80 |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1TC X cada 80 |
| Nutricionista | 20 horas X 40 |
| Especialista de área | 1TC X cada 80 |
| Gestor Institucional | 1/2 T X cada 50 |
| Instructor de Taller | NA |
| Formador/Educador diurno | 1 TC X 80 |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1 TC X cada 100 |
| Cocina | 1 TC X cada 100 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** no aplica personal de cocina si el servicio de alimentos es tercerizado.

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

* 1. MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD

En aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad – Reglas de La Habana, numeral 1 dice: “El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso”[[19]](#footnote-19). Así lo define a su vez la Ley 1098 de 2006 en el artículo 161: “Excepcionalidad de la privación de libertad. Para efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de libertad solo procede para personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años. La privación de la libertad sólo procederá como medida pedagógica”.

**CRITERIOS DE UBICACIÓN**

Orden de autoridad judicial competente. La autoridad administrativa responsable debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción del juez, esta solictud se debe hacer a través del SIM. De igual manera deberá remitir al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente que fue presentado por el Defensor de Familia en la audiencia, así como la sentencia proferida en el marco del proceso penal, con recomendaciones sobre la intervención y copia de los documentos que hagan parte del anexo historia de atención, en el menor tiempo posible (máximo 5 días hábiles).

[VIGILANCIA Y SEGURIDAD](#VIGILANCIAYSEGURIDAD)

Los Centros de Atención Especializada deben contar el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en especial, con relación a las siguientes funciones… “16 *Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los… adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de las y los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal.17 Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales”*.

Cuando el traslado implique un desplazamiento interdepartamental e intermunicipal la seccional de Policía que tenga la jurisdicción, garantizará la custodia y asumirá los gastos de viaje de sus funcionarios. Los funcionarios del ICBF y de los operadores de los servicios de atención, no podrán acompañar los desplazamientos y traslados por ser esta una función exclusiva de la Policía.

El responsable del servicio informara a la autoridad judicial competente, sobre las salidas del centro para atención en salud, articulara con la policía de infancia y adolescencia la programación de salidas en cumplimiento de acceso a este servicio, y deberán establecer conjuntamente el manejo de casos de extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, donde la salud, la vida y la integridad de la o el adolescente se encuentre en peligro, *siempre y cuando, sea para garantizar derechos fundamentales y constitucionales,* los que serán debidamente justificados mediante informe presentado a las autoridades competentes con el informe de resumen de historia médica de la consulta integrado en el anexo de historia de atención.

En cuanto a medidas de seguridad la Ley 1709 del 2014 en su artículo 95 adiciona un parágrafo al artículo 187 de la Ley 1098 del 2006 en el que refiere: “(…) Los Centros de Atención Especializada funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración, de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de libertad”.

CUPOS, TRASLADOS Y/O REUBICACIONES

En los casos de las Regionales que no cuentan con instituciones en su jurisdicción para la atención de las medidas y/o sanciones privativas de libertad o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de ser atendidos en otras Regionales, los adolescentes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y autorice la autoridad competente. La Regional de donde procede el adolescente o joven (hombre o mujer), se encargará de gestionar su traslado, el cumplimiento de la sanción y de responder por el retorno de este a su lugar de origen, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje, así como de coordinar con la Policía de Infancia y Adolescencia, a quien corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente.

Los costos de traslado de personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF ni por el operador de servicios del ICBF, estos deberán ser asumidos por las entidades territoriales o por la misma entidad.

Los traslados a Centros de Atención Especializados ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 188, señala como uno de los derechos de las y los adolescentes privados de libertad el: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de su padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma Ley señala que “(…) En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello se presentan más adelante estas alternativas como estrategias de atención en respuesta a estas situaciones.

**Tabla No. 36 Transporte e infraestructura**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Modalidad** | **Transporte** | **Infraestructura** |
| **Centro de Internamiento Preventivo** | Transporte para gestión institucional | Contar con la infraestructura física que incluya un área administrativa, áreas para profesionales y de formación, área de servicios y alojamientos de acuerdo con lo establecido en la Manual de estándares de calidad en los servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administración de justicia. |
| **Centro de Atención Especializada** | Transporte para gestión institucional | Contar con la infraestructura física que incluya un área administrativa, áreas para profesionales y de formación, área de servicios y alojamientos de acuerdo con lo establecido en la Manual de estándares de calidad en los servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administración de justicia.  Para el Centro de Atención Especializada Pre egreso la infraestructura pude ser abierta las condiciones locativas son con bajas medidas de seguridad, de acuerdo con requisitos descritos en -la manual de infraestructura; no requiere cerramiento especial.  Estas estrategias de CAE, pueden ser tipo granja, caso en el cual pueden contar con talleres para el desarrollo de actividades agropecuarias o tipo urbano, donde los talleres pueden ser articulados con las prácticas culturales del contexto donde esté ubicada la unidad de servicio. La cocina y comedor con características típicas de una vivienda con capacidad mínima de un 50% de la capacidad de cupos instalada. |
| **Detención Domiciliaria Día** | Servicio de transporte que recoja a los adolescentes y jóvenes en su casa de lunes a viernes con el fin de trasladarlos a la unidad de servicio o la familia garantizará el acompañamiento al servicio todos los días.  Se podrá entregar como mínimo el 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia a la familia si esta se responsabiliza de su traslado o se invertirá en disposición de una ruta. El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para los profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de los adolescentes o jóvenes y/o para usuarios quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o de mayor valor por la distancia. Y si aún hubiese un remanente de debe invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración o manejo de ocio. | Aplica lo requerido para la modalidad semicerrado media jornada. |
| **Detención Domiciliaria Hogar** | Desplazamiento de los profesionales al lugar de residencia del adolescente o joven para el desarrollo del modelo de atención. | NA porque el adolescente o joven se encuentra en su lugar de residencia. |

**Tabla No. 37 Componente de Alimentación y nutrición**

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Nutrición y alimentación** |
| **Centro de Internamiento Preventivo** | Servicio de alimentos para la modalidad: se entregan raciones que cubren 100% del requerimiento nutricional diario. Desayuno, refrigerio1, almuerzo y refrigerio 2 y cena. De acuerdo con la minuta y ciclos de menú aprobados por la regional. |
| **Centro de Atención Especializada** | Servicio de alimentos para la modalidad: se entrega raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario: con desayuno, refrigerio1, almuerzo, refrigerio 2 y comida, de acuerdo con la minuta y ciclos de menú aprobados por la regional. |
| **Detención Domiciliaria Día** | Servicio de alimentos para la modalidad: se entregan raciones de desayuno para quienes vienen de área rural o por circunstancias de riesgo asi lo requieren de acuerdo con la revisión de cada caso en articulación con la supervision, refrigerio1, almuerzo y refrigerio 2. De acuerdo con la minuta y ciclos de menú aprobados por la regional. |
| **Detención Domiciliaria Hogar** | No aplica |

2.3.1 MODALIDAD: CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-

**Descripción:** El Centro de Internamiento Preventivo es el servicio que presta atención a los y las adolescentes y/o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 181, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez con función de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se establezcan los requisitos de ley.

**Objetivo:** Iniciar un proceso reflexivo, sobre las condiciones que incidieron en la presunta comisión del delito, reconociendo sus derechos, los de los otros y fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso.

**Organización del servicio:**

Para el caso de adolescentes y jóvenes con medida de internamiento preventivo, puede aplicar la detención domiciliaria Hogar, solo adolescentes y jóvenes mujeres en periodo de gestación o lactancia y adolescentes y jóvenes por situaciones especiales de salud.

**Permanencia y rotación:** La permanencia de un o una adolescente o joven en este servicio de atención, será por el término definido en la norma, cuatro (4) meses prorrogables con motivación a uno (1) más. Se estima una rotación de tres (3) adolescentes cupo al año.

**Particularidades del servicio:** Los adolescentes o jóvenes no podrán salir del Centro de Internamiento Preventivo, salvo que medie autorización expedida por el juez competente. Por tratarse de un centro privativo de la libertad, corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por su seguridad, control y vigilancia.

Cuando la o el adolescente o joven que se encuentre en un servicio de Internamiento Preventivo sea sancionado, el operador de CIP debe enviar el informe de egreso, al operador de la modalidad donde cumplirá su sanción. Si el operador del CIP es el mismo operador del CAE, igual se elaborará el informe de egreso de dicha modalidad. En ambos casos el equipo interdisciplinario del CAE encargado del caso, retomará el informe de egreso del equipo psicosocial del CIP, el cual debe ser entregado máximo en 3 días hábiles posteriores al egreso de la o el adolescente o joven de la medida, para que a partir de él se reformule el plan de atención individual.

En los Centros de Internamiento Preventivo que compartan espacios de planta física con el Centro de Atención Eespecializada, los adolescentes y jóvenes (hombres y mujeres), deben permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso legal del SRPA; de igual forma se debe garantizar la separación entre los adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta su edad.

La atención que se brinde a los adolescentes y jóvenes en esta modalidad, debe propender por la caracterización y comprensión de sus particularidades, siendo respetuosos de su condición y cuidando que la atención que se brinde no genere acción con daño.

**Acciones Específicas en el Proceso de Atención**

Desde el punto de vista pedagógico y de atención, el propósito fundamental del Internamiento Preventivo, es facilitar espacios de reflexión y sensibilización, frente a la situación en la que se ha visto implicado el adolescente o joven y brindarle elementos psicoemocionales para que afronte el proceso judicial y en caso de que se compruebe su responsabilidad asuma las consecuencias de sus actos.

En esta modalidad se realiza los conceptos iniciales de cada área y se elabora el concepto inicial integral, que permita determinar el plan de atención individual, el cual debe estar elaborado a los 30 días hábiles a partir del ingreso al servicio y enviarlo a los 3 días hábiles a la autoridad judicial competente.

El operador deberá retomar el informe elaborado por la Defensoria de Familia el cual incluye el tamizaje que permite identificar el nivel de riesgo asociado al consumo de SPA, como insumo para la elaboración del Plan de Atención Individual.

En el caso de los adolescentes y jóvenes que presenten un **nivel de riesgo alto** de consumo de SPA, el operador junto con la Defensoría de Familia deben activar la ruta de salud y realizar actuaciones administrativas con las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud – EPS - e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud – IPS -, para garantizar la atención integral de acuerdo a su nivel de complejidad.

En los casos en los que se detecte un **nivel de riesgo bajo o medio**, el operador pedagógico debera garantizar las acciones pertinentes para la prevención del riesgo y estas deben estar consignadas en el plan de atención individual de cada adolescente y joven.

A partir del Concepto Inicial Integral, el equipo interdisciplinario del operador pedagógico solicitará a la Defensoría de Familia correspondiente, la remisión de los hijos, hermanos menores y familias de las y los adolescentes o joven a las modalidades de primera infancia, niñez y adolescencia, familia o a cualquier servicio de atención del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según necesidad de cada individuo y circunstancias de cada entorno.

En el Centro de Internamiento Preventivo se desarrollan las fases de aceptación- acogida e inicia la Fase de Permanencia en el momento de reconocimiento, implementando el modelo de atención definido en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA, vigente.

En este sentido se debe contemplar atividades como:

* Acogida, sensibilización y motivación desde un enfoque pedagógico - restaurativo.
* Elaboración de los conceptos iniciales por áreas y Concepto Inicial Integral
* Diseño del plan de atención individual por parte de los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo.
* Promoción de procesos y prácticas con enfoque restaurativo en una orientación reactiva, proactiva y/o preventiva en la convivencia con quienes comparte actividades, con su familia y red vincular de apoyo, respetando el principio de inocencia.
* Atenciones por el equipo profesional del operador derivadas del concepto inicial integral y definidas en el Plan de Atención Individual.
* Gestión en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial, las secretarias de educación y salud de la jurisdicción garanticen vinculación y atención al Sistema de Seguridad Social, participación en acciones de promoción y prevención en salud, nutrición y odontología, matrícula y opciones de permanencia y continuidad en procesos educativos según la necesidad de la o el adolescente o joven, en el marco de proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía, derivadas de los resultados de la verificación de estado de ejercicio de derechos.
* Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular con miras a su reintegro y resignificación de estilos de vida, de acuerdo con los compromisos del plan de atención individual.
* Garantizar que los y las adolescentes y jóvenes que cuentan con familia o red vincular de apoyo, tengan la posibilidad de realizar contactos periódicos con los mismos, de forma presencial, telefónica o virtual. Lo anterior previo estudio del equipo psicosocial del operador y verificación con la defensoría a cargo del caso que no existe restricciones para el contacto familiar o con la red de vincular de apoyo.
* Intervención para la reflexión sobre el reconocimiento de factores de riesgo que puedan afectar su proyecto de vida.
* Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
* Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad de manifestar emociones con mayores niveles de consciencia y auto regulación.
* Acciones dirigidas a la prevención del consumo de SPA y activación de la ruta de atención para los casos que tengan un nivel de riesgo alto.
* Actividades formativas para el desarrollo y garantía del ejercicio de participación en decisiones que los afectan y conceptos de ciudadanía.
* Promover la reflexión acerca de acciones o conductas que puedan favorecen la identificación y construcción de un proyecto de vida alejada de conductas contraventoras de la ley penal.
* El operador pedagógico debe formular una propuesta de atención para el CIP, teniendo en cuenta la presunción de inocencia del adolescente y joven. Es decir, las acciones pedagógicas y restaurativas en las fases del proceso de atención, que deben atender a la promoción de los derechos, la reflexión de factores de riesgo que influyen negativamente en su proyecto de vida, el fortalecimiento de factores de protección y de las relaciones vinculares, el desarrollo de un proyecto de vida digno acorde a las necesidades específicas de cada adolescente y joven.

**ESTÁNDARES**

1. **Dotación Básica**

Los suministros y dotación de usuarios son los elementos que se otorgaran individualmente a cada usuario según el servicio y constan de:

**Tabla No. 38 Dotación básica dormitorios Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACION** | **CANTIDAD** | **ENTREGAS** | **REPOSICIÓN** |
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo a la necesidad. | 1 | Al ingreso | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego) | 1 | Al ingreso | C/5 años |
| Caucho protector para colchón o colchoneta | 1 | Al ingreso | C/año |
| Almohada | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana) | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Cubre lecho o colcha según clima | 1 | Al ingreso | C/4 años |
| Cobija o manta según clima[[20]](#footnote-20) | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población. | 1 | Al ingreso | Mantenimiento |
| Ventilador según clima |  |  | Mantenimiento |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de las y los adolescentes y jóvenes atendidos. Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas. La o el adolescente o joven debe disponer de estos elementos permanentemente desde su ingreso.

Se tendrá en cuenta enfoque diferencial en los territorios donde se atienda a población indígena, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referidas a uso, materiales y condiciones ambientales.

**Tabla No. 39 Elementos lúdicos, deportivos, culturales, centros de interés y para la convivencia Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Elementos** | **Proporción** |
| **ELEMENTOS**  **LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES** | Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol. Softbol y béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, [theraband](http://www.google.com.co/search?q=thera+band&biw=588&bih=357&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=DtXAUd6lG4m-9gSDt4DwCQ&ved=0CDgQsAQ) (azules y amarillas), frisbee, lazos, [fuchiball](http://www.google.com.co/search?q=fuchiball&biw=1366&bih=566&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=4dXAUYsKhObxBL6CgMAJ&ved=0CDYQsAQ), petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| 1 papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: Los implementos deportivos, lúdicos, de centros de interés y de seguridad industrial pueden variar de acuerdo con los proyectos o estrategias que oferte cada centro; la lista es un ejemplo. Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad tanto para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos. Para población indígena, se tendrá en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

1. **Dotación Personal**

**Tabla No. 40 Dotación Vestuario. Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** | **Muda de reposicion**  **Cada 4 meses** |
| Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario | 2 | 1 |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario | 2 | 1 |
| Saco o buzo según clima | 1 | Según necesidad |
| Calzoncillos o Panty | 2 | 2 |
| Brasier o formador | 2 | 1 |
| Medias (pares) | 2 | Según uso |
| Zapatos uso diario | 1 | Según deterioro |
| Pantaloneta / short bicicletero | 1 | 1 |
| Pijama | 2 | 1 |
| Toalla de uso personal | 1 | 1 |
| Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI) | 1 | NA |
| Chanclas o chancletas | 1 | Según deterioro |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima. Se entregan dos mudas (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según practica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos, tenis o chancletas según estado para el uso o deterioro) al ingreso. Se debe garantizar al adolescente o joven, la disponibilidad de tres mudas permanentemente, una de las cuales puede ser entregada por su familia; El operador podrá definir su entrega y almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y enfoque diferencial.

No podrán utilizarse prendas que promuevan la estigmatización de los usuarios de los servicios; las prendas de vestir no podrán ser denigrantes ni humillantes de acuerdo con la normatividad internacional. Es necesario garantizar la organización, convivencia y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia.

Se debe evitar estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad.

**Tabla No. 42 Dotación de aseo personal Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | |
| **Elementos de disposición colectiva\*** | |
| Talco para pies | Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores |
| Jabón cuerpo liquido |
| Champú |
| Crema Dental |
| Toallas Higiénicas |
| Papel Higiénico |
| Crema de manos y cuerpo |
| Bloqueador |
| **Elementos de entrega personalizada** | |
| Corte de cabello- voluntario | Según decisión de cada usuario |
| Peinilla | 1 por año |
| Máquina de Afeitar | 12 al año |
| Desodorante\* |  |
| Cepillo de Dientes | 1 cada 3 meses |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Los elementos de disposición colectiva pueden ser de uso institucional (no individual) siempre y cuando se garantice su disponibilidad al momento de requerirse para todos a través de dispensadores. El corte de cabello es voluntario en respeto al libre desarrollo de la personalidad.Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes de disposición personal y su disposición de forma segura cuando no estén en uso.

\*El desodorante puede ser en sobres, a razon dos por semana o el que se use culturalmente en la región, acuerdo con supervisor

1. **Dotación Escolar**

**Tabla No. 43 Dotación de Material Educativo Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad** |
| Block tamaño carta sin líneas | 1 |
| Block papel mantequilla | 1 |
| Cartulinas en octavos | 1 |
| Cartulinas en pliegos | 5 |
| Legajadores con gancho Oficio | 2 |
| Escuadras | 2 |
| Compás | 1 |
| Regla de 30 cms. | 1 |
| Cuadernos de 50 hojas cuadriculados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas rayados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas cuadriculados | 4 |
| Cuaderno de dibujo | 2 |
| Diccionario español | 1 |
| Diccionario inglés | 1 |
| Colbón grande | 1 |
| Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco | 4 |
| Pinceles # 2, 4, 6 | 3 |
| Colores caja x 12 unidades 1 | 1 |
| Lápiz # 2 | 10 |
| Lápices 2H | 2 |
| Tajalápices | 2 |
| Borradores de nata | 2 |
| Esferos rojos | 2 |
| Esfero negro / Azul | 4 |
| Maleta | 1 |
| Cartuchera | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo a juicio de profesores de aula y supervisor. Se entrega según consumo y requisitos del colegio. El operador deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para la o el adolescente o joven o sus compañeros. Para población indígena, se tendrá en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

1. **Dotación de Seguridad Industrial**

**Tabla No. 44 Dotación de Seguridad Industrial Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | número de asistencias al taller al mes |
| Gorros (talleres de comida) | número de asistencias al taller al mes |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Esta dotación se ajustará según requerimiento de talleres que se desarrollen en cada centro.

**TALENTO HUMANO**

**Tabla No. 45** **Talento Humano Centro de Internamiento Preventivo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Personal** | **Proporción por usuarios** |
| **ADMINISTRATIVA** | Responsable del servicio | 1TC |
| Coordinador | 1TC X cada 100 |
| Coordinador nocturno | 1TC X cada 100 incluye fines de semana |
| Apoyo Administrativo SIG | 1TC X cada 100 |
| Auxiliar Administrativo | 1TC X cada 100 |
| **PROFESIONAL O DE FORMACION** | Psicólogo (a) | 1TC X cada 40 |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1TC X cada 40 |
| Nutricionista | 20 horas X cada 40 adolescentes |
| Dinamizador Sociocultural | 1TC X cada 30 |
| Especialista de área | 1TC X cada 50 |
| Gestor Institucional | 1 TC X cada 50 |
| Instructor de Taller | 1TC X cada 40 |
| Formador/Educador Diurno | 1 X cada 15 adolescentes diurno e incluye fines de semana |
| Formador/Educador de Convivencia Diurno | 1TC X cada 40 diurno e incluye fines de semana |
| Formador Nocturno | 1TC X cada 25 incluye fines de semana |
| Auxiliar de Enfermería 24 horas | 1 TC X cada 100 |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1TC X cada 50 incluye fines de semana |
| Personal de Cocina | 1TC X cada 50 incluye fines de semana |
| Personal de la recepción y control ingreso | 1TC 24 horas/7 días |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 100 cupos

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

2.3.2 MODALIDAD: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE-

**Descripción:** El Centro de Atención Especializada es la modalidad que permite el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad que impone la autoridad judicial al determinar responsable penalmente al adolescente o joven.

La privación de la libertad se aplicará a los adolescente y jóvenes conforme lo señalado en el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 que modifica la Ley 1098/06 y procederá como medida pedagógica y es entendida como *“…toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad”.*

Parte de la sanción de privación de libertad podrá ser sustituida por cualquiera de las otras sanciones previstas en el artículo 177 de este Código por el tiempo que fije el juez.[[21]](#footnote-21)

**Objetivo:** Propiciar un escenario en medio institucional para que la o el adolescente o joven cumpla la sanción impuesta por la autoridad competente, la cual es motivada por la comprobación de su responsabilidad en la comisión de un delito, a través de un proceso pedagógico, específico y diferenciado de atención integral con adolescentes, jóvenes, familias y/o red vincular de apoyo, orientado al desarrollo de acciones que lleven a asumir la responsabilidad, la reparación del daño causado y la inclusión social. Así mismo, está busca generar condiciones para el desarrollo humano y prevenir la reiteración en las conductas delictivas.

**Organización del Servicio:**

**Permanencia:** De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la autoridad judicial competente. Se estima una rotación de un adolescente por cupo al año.

**Particularidades del servicio:**

Por tratarse de una sanción del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto el ingreso como el egreso de la o el adolescente o joven, solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de autoridad judicial competente. En ninguna circunstancia podrán ser ubicados en dichas instituciones niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, ni adolescentes o jóvenes sin orden judicial.

A las medidas y sanciones que implican privación de libertad, contenidas en la Ley 1098 del 2006 debe acudirse como último recurso, por el menor tiempo posible y son susceptibles de modificarse teniendo en cuenta los avances de la o el adolescente o joven en el proceso de atención individual, quien podrá solicitar, directamente o por medio de su apoderado -Defensor Público o de confianza- la modificación de la sanción, partiendo del estudio de caso que se realiza entre el equipo interdisciplinario del operador y de la Defensoría de Familia.

Las acciones por desarrollar deben responder al concepto de los profesionales en el concepto inicial por áreas, a los intereses de la o el adolescente o joven y el compromiso familiar para el Plan de Atención Individual de la modalidad, conforme a las fases y componentes del proceso de atención, señaladas en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA-, vigente.

La atención que se brinde a los adolescentes y jóvenes en esta modalidad debe propender por la caracterización y comprensión de sus particularidades, siendo respetuosos de su condición y cuidando que la atención que se brinde sea acción sin daño.

El Modelo de Atención definido para el Centro de Atención Especializada se desarrolla con las fases de Aceptación- Acogida, Permanencia y proyección según las circunstancias del adolescente o joven y de su contexto socio familiar.

Estrategia de atención diferenciada adolescente o joven mujer Gestante, en periodo de Lactancia o con hijos menores de 3 años.

En el caso de las adolescentes, gestantes, lactantes o con hijos hasta de tres (3) años, es importante indicar que a criterio de la autoridad están las sanciones no privativas de la libertad o detención domiciliaria. Sin embargo, en caso de ser sancionadas con privación de libertad y ella manifieste su deseo de continuar con el cuidado de su hijo, y el centro donde sea ubicada cuente con instalaciones adecuadas para la estadía, se deberá garantizar una atención acorde, tanto a la madre como a su hijo (a) recién nacido (a) y al niño o niña hasta el cumplimiento de tres (3) años.

La atención tanto a la madre como al hijo busca el afianzamiento del vínculo existente entre ambos, así como garantizar un proceso de desarrollo psicofísico en el cual se pueda dar cobertura de las necesidades básicas del niño(a) y un proceso de desarrollo acorde a su ciclo evolutivo. De la misma manera se da respuesta a la Protección Integral, fundamentada en la Constitución Política Colombiana la cual en el artículo 44, donde se “…*establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño y a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.[[22]](#footnote-22)* El hijo de la adolescente privada de la libertad debe contar con un Defensor de Familia quien verificará garantía de derechos, tomará las medidas de restablecimiento de derechos que estime procedentes y realizará el seguimiento a la garantía de los mismos.

Además de orientar el servicio a las actividades contempladas en el Plan de Atención Individual se deberá:

* Educar y estimular para la comprensión del rol materno y su efectivo cumplimiento dentro de la dinámica familiar.
* Educar para el adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad.
* Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional tanto de la madre como del hijo (a).
* Formar a la madre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hijo (a).
* Prevenir situaciones de violencia
* Orientar en salud sexual y reproductiva y ejercicio responsable de la sexualidad.
* Orientar la formulación y reformulación de su proyecto de vida autónomo, donde se evidencie el rol materno y paterno.
* Una vez el niño o niña cumpla 6 meses, el Defensor de Familia debe gestionar la vinculación de este a las modalidades de educación inicial.
* Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su familia.
* Se reconocerá un plus sobre el valor cupo mes para él bebe, niño o niña.

**Estrategias:** **Centro de Atención Especializada Pre-egreso y Centro de Atención Especializada Abierto**

La ubicación de adolescentes y jóvenes en estas estrategias, deberá responder al avance y adherencia en su proceso y de acuerdo con sus características particulares. Por lo tanto, estos centros contarán con mínimas condiciones de seguridad, propendiendo por el fortalecimiento de la autonomía, madurez y responsabilidad frente a su conducta y materialización de su sentido y proyecto de vida, así como lo referencia el Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley – SRPA-.

La atención focalizada a través de estas estrategias de atención**[[23]](#footnote-23),** están definidas con base en las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad “Reglas de la Habana”, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de “*centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas*…*Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados... Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad. Deben organizarse centros de detención abiertos para menores. Se entiende por centros de detención abiertos aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas. La población de esos centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible. El número de menores internado en centros cerrados deberá ser también suficientemente pequeño a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual. Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores y su contacto con ellas.*”[[24]](#footnote-24).

De acuerdo a las características del proceso de atención a desarrollar en estas estrategias son distintas por el perfil de la población, se deberá ver reflejada en una infraestructura con una planta física sin cerramientos o con estos a baja altura, a manera de protección, cercas vivas; construcciones tipo familiar, granja o institución pequeña, urbanas o rurales, para un máximo de 50 cupos; con espacios multifunción que le permitan desarrollar actividades recreativas, pedagógicas, formativas y de convivencia. Para territorios con necesidad de atención con enfoque diferencial se deberán tener en cuenta las particularidades de la zona en el requerimiento de condiciones de la infraestructura.

Es posible la acomodación a criterio de la regional y el operador, en virtud de sus habilidades de convivencia, en alojamientos individuales o múltiples, dotados con camarotes con capacidad máxima de dos plazas verticales, con el estándar enunciado en la manual de infraestructura, con asignación de un adolescente o joven por cada plaza, siempre y cuando se garantice un espacio de movilidad que no sea inferior a dos metros cuadrados, con la precisión de que el camarote no debe tener nido, ni colchoneta en el piso; medida que debe complementarse con acompañamiento y vigilancia nocturna para garantizar la protección y seguridad de los ocupantes; 1 batería sanitaria para cada 10 jóvenes.

**Centro de Atención Especializada CAE Pre-egreso:**

Para el funcionamiento de la estrategia de **CAE pre egreso**, el operador deberá contar con un Proyecto de Atención Institucional -PAI-, donde se desarrolla solo la Fase de Proyección del modelo de atención en sus dos momentos, considerando los cuatro componentes y niveles de atención.

Para la ubicación del adolescente o joven en esta estrategia, será necesario realizar un estudio de caso conjunto entre los profesionales del operador del CAE donde está ubicado, la defensoría de familia y en lo posible la participación de un profesional del operador que atiende la estrategia pre-egreso, donde se evidencie los logros alcanzados por el adolescente o joven en las fases de aceptación y permanencia.

El resultado del estudio de caso, con la recomendación de ubicación en esta estrategia deberá ser informada a la autoridad judicial competente, por medio del operador pedagógico y el Defensor de Familia, para la aprobación y ubicación respectiva.

La licencia de funcionamiento deberá incluir que este servicio de atención es en la modalidad Centro de Atención Especializada Pre-egreso.

Para la vinculación a la estrategia de CAE – Pre-egreso los adolescentes y jóvenes deben cumplir las siguientes condiciones:

* Avance en el proceso, en el cual se evidencia mayor autonomía, adecuada convivencia, replanteamiento de su proyecto de vida.
* Aporta al buen funcionamiento y ambiente institucional y cumple los compromisos adquiridos en su Plan de Atención Individual.
* Ha mostrado progresos significativos en su formación académica independiente del grado alcanzado y en la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
* Manifiesta de manera explícita y constante su intención de realizar un proyecto de vida desde la legalidad.
* Tiene competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
* La familia o red vincular de apoyo - *en caso de tenerla* *y ser garante de derechos* - está vinculada al proceso de atención y cumple a cabalidad los compromisos adquiridos en el Plan de Atención Individual.
* El retorno al CAE convencional se puede dar por alteraciones o incumplimientos a las normas y/o a los compromisos adquiridos, siempre y cuando este cambio se encuentre argumentado y aprobado por la autoridad administrativa.
* Dentro del perfil de ubicación en esta modalidad se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la segunda fase del proceso de atención.

**Centro de Atención Especializada CAE Abierto:**

Para la estrategia de **CAE abierto** el operador deberá formular su Proyecto de Atención Institucional – PAI – considerando los componentes, niveles y las tres fases del modelo de atención, dando especial énfasis al desarrollo de la autonomía y fortalecimiento de habilidades sociales necesarias para la vida. Para la ubicación del adolescente o joven en esta estrategia, será necesaria la revisión del perfil de acuerdo a las características particulares, que permitan el cumplimiento del proceso en esta estrategia.

Para la vinculación a la estrategia de CAE abierto, los adolescentes y jóvenes deben cumplir las siguientes condiciones:

* Red familiar o vincular de apoyo con fuertes lazos, comprometida y participativa en el proceso de atención.
* Bases claras en el reconocimiento de la norma, de los derechos del otro y de la colectividad, autoestima y empatía.
* Con autonomía, adecuada convivencia, determinación de su proyecto de vida.
* Con claridad y convicción frente a su rol y función dentro de la dinámica institucional y participación comprometida y responsable en la formulación de su Plan de Atención Individual.
* Formación académica de acuerdo con su edad, así como contar con elementos de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
* Intención de realizar un proyecto de vida desde la legalidad.
* Tiene competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
* La familia o red vincular de apoyo - *en caso de tenerla* *y ser garante de derechos* - está vinculada al proceso de atención y cumple a cabalidad los compromisos adquiridos en el Plan de Atención Individual.
* El retorno al CAE convencional se puede dar por alteraciones o incumplimientos a las normas y/o a los compromisos adquiridos, siempre y cuando este cambio se encuentre argumentado y aprobado por la autoridad administrativa.
* Dentro del perfil de ubicación en esta modalidad se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la segunda fase del proceso de atención.

Estas estrategias, no obstante, siendo privativas de la libertad, ofrecen a los adolescentes o jóvenes una motivación para la continuidad de su proceso y deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA, vigente.

El equipo interdisciplinario del operador establecerá con la Defensoría de Familia, los elementos que indiquen a la autoridad judicial la pertinencia del cambio o cese de la sanción, conforme a los avances en el proceso de resignificación vital, que darán cuenta del mayor beneficio real para la o el adolescente o joven y su interés superior como sujeto de derechos.

Estas estrategias facilitará al adolescente o joven la vinculación a redes públicas y privadas, la asistencia a universidades, colegios, institutos tecnológicos, centros religiosos, actividades deportivas y culturales, las cuales serán evaluadas periódicamente para permanecer allí.

**ESTÁNDARES**

1. **Dotación Básica**

**Tabla No. 46 Dotación básica dormitorios Centro de Atención Especializada**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ELEMENTOS DE DOTACION** | **CANTIDAD** | **ENTREGAS** | **REPOSICIÓN** |
| Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo a la necesidad. | 1 | Al ingreso | C/10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente |
| Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego) | 1 | Al ingreso | C/5 años |
| Caucho protector para colchón o colchoneta | 1 | Al ingreso | C/año |
| Almohada | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana) | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Cubre lecho o colcha según clima | 1 | Al ingreso | C/4 años |
| Cobija o manta según clima[[25]](#footnote-25) | 1 | Al ingreso | C/2 años |
| Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población. | 1 | Al ingreso | Mantenimiento |
| Ventilador según clima |  |  | Mantenimiento |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** El uso de ventiladores lo determina el operador considerando condiciones de seguridad de los adolescentes y jóvenes atendidos. Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas. El adolescente o joven debe disponer de estos elementos permanentemente desde su ingreso.

Se tendrá en cuenta enfoque diferencial en los territorios donde se atienda a población indígena, para el uso opcional de Hamacas y/o Chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referidas a uso, materiales y condiciones ambientales.

**Tabla No. 47.** **Elementos lúdicos, deportivos, culturales, centros de interés y para la convivencia para el Centro de Atención Especializada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Elementos** | **Proporción** |
| **ELEMENTOS**  **LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES** | Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping- pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol. Softbol y béisbol, otros | 1 por cada 20 adolescentes |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1por cada 20 adolescentes |
| Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros) | 1 por cada 20 adolescentes |
| Aros, [theraband](http://www.google.com.co/search?q=thera+band&biw=588&bih=357&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=DtXAUd6lG4m-9gSDt4DwCQ&ved=0CDgQsAQ) (azules y amarillas), frisbee, lazos, [fuchiball](http://www.google.com.co/search?q=fuchiball&biw=1366&bih=566&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=4dXAUYsKhObxBL6CgMAJ&ved=0CDYQsAQ), petos, conos o discos o platillos. | 1x10 |
| Mesa ping pong | 1 por 50 |
| Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura | 1 por cada centro por 100 |
| 1 papelógrafo | 1 x 50 |
| Pinceles tamaño 4 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 5 | 10 x 20 |
| Pinceles tamaño 6 | 10 x 20 |
| Lápices No 2 | 40 x 20 |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 |
| Taja lápiz | 10 x 20 |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: Los implementos deportivos, lúdicos, de centros de interés y de seguridad industrial pueden variar de acuerdo con los proyectos o estrategias que oferte cada centro; la lista es un ejemplo. Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad tanto para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.

Para población indígena, se tendrá en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

1. **Dotación Personal**

**Tabla No. 48 Dotación de vestuario. Centro de Atención Especializada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** | **Reposicion de una muda cada 4 meses** |
| Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario | 2 | 1 |
| Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario | 2 | 1 |
| Saco o buzo según clima | 1 | 1 |
| Calzoncillos o Panty | 3 | 2 |
| Brasier o formador | 2 | 1 |
| Medias (pares) | 3 | 2 |
| Zapatos uso diario | 1 | Según deterioro |
| Pantaloneta / short bicicletero | 1 | 1 |
| Pijama | 2 | 1 |
| Toalla de uso personal | 1 | 1 |
| Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI) | 1 | NA |
| Chanclas o chancletas | 1 | Según deterioro |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima. Se entregan dos mudas (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según practica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos, tenis o chancletas según estado para el uso o deterioro) al ingreso. Se debe garantizar al adolescente o joven, la disponibilidad de tres mudas permanentemente, una de las cuales puede ser entregada por su familia; de no tener familia o red de apoyo el operador entregara las tres mudas. El operador podrá definir su entrega y almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y enfoque diferencial.No podrán utilizarse prendas que promuevan la estigmatización de los usuarios de los servicios; las prendas de vestir no podrán ser denigrantes ni humillantes de acuerdo con la normatividad internacional. Es necesario garantizar la organización, convivencia y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia. Se debe evitar estigmatizar a los adolescentes o jóvenes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad.

**Tabla No. 49** **Dotación de aseo personal para Centro de Atención Especializada**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | |
| **Elementos de disposición colectiva\*** | |
| Talco para pies | Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores |
| Jabón cuerpo liquido |
| Champú |
| Crema Dental |
| Toallas Higiénicas |
| Papel Higiénico |
| Crema de manos y cuerpo de requerirse |
| Bloqueador |
| **Elementos de entrega personalizada** | |
| Corte de cabello- voluntario | Según decisión de cada usuario |
| Peinilla | 1 por año |
| Desodorante\* | 2 por semana |
| Máquina de Afeitar | 12 al año |
| Cepillo de Dientes | 1 cada 3 meses |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Los elementos de disposición colectiva pueden ser de uso institucional (no individual) siempre y cuando se garantice su disponibilidad al momento de requerirse para todos a través de dispensadores. El corte de cabello es voluntario en respeto al libre desarrollo de la personalidad.

Se debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a los adolescentes de disposición personal y su almacenamiento de forma segura para evitar riesfgos cuando no estén en uso.

\*El desodorante puede ser en sobres, a razon dos por semana o el que se use culturalmente en la región, acuerdo con supervisor

1. **Dotación Escolar**

**Tabla No.** **50 Dotación material educativo Centro de Atención Especializada**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos** | **Cantidad** |
| Block tamaño carta sin líneas | 1 |
| Block papel mantequilla | 1 |
| Cartulinas en octavos | 1 |
| Cartulinas en pliegos | 5 |
| Legajadores con gancho Oficio | 2 |
| Escuadras | 2 |
| Compás | 1 |
| Regla de 30 cms. | 1 |
| Cuadernos de 50 hojas cuadriculados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas rayados | 2 |
| Cuadernos de 100 hojas cuadriculados | 4 |
| Cuaderno de dibujo | 2 |
| Diccionario español | 1 |
| Diccionario inglés | 1 |
| Colbón grande | 1 |
| Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco | 4 |
| Pinceles # 2, 4, 6 | 3 |
| Colores caja x 12 unidades 1 | 1 |
| Lápices # 2 | 10 |
| Lápices 2H | 2 |
| Tajalápices | 2 |
| Borradores de nata | 2 |
| Esferos rojos | 2 |
| Esferos negros / Azul | 4 |
| Maleta | 1 |
| Cartuchera | 1 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo a juicio de profesores de aula y supervisor. Se entrega según consumo y requisitos del colegio. El operador deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para la o el adolescente o joven o sus compañeros. Para población indígena, se tendrá en cuenta materiales autóctonos de su territorio.

1. **Dotación de Seguridad Industrial**

***Tabla No. 51 Dotación de Seguridad Industrial Centro de Atención Especializada***

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos de dotación** | **Cantidad por usuario** |
| Overol | 1 |
| Guantes | 2 |
| Tapabocas | número de asistencias al taller al mes |
| Gorros (talleres de comida) | número de asistencias al taller al mes |
| Blusas de protección | 2 |
| Botas (dependiendo del proyecto institucional) | 1 par |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Esta dotación se ajustará según requerimiento de talleres que se desarrollen en cada centro.

**TALENTO HUMANO**

**Tabla No. 52 Talento Humano Centro de Atención Especializada**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Personal** | **Proporción por usuarios** |
| **ADMINISTRATIVA** | Responsable del servicio | 1TC |
| Coordinador | 1TC X cada 100 |
| Coordinador nocturno | 1TC X cada 100 incluye fines de semana |
| Apoyo administrativo SIG | 1TC X cada 100 |
| Auxiliar Administrativo | 1TC X cada 100 |
| **PROFESIONAL O DE FORMACION** | Psicólogo (a) | 1TC X cada 40 |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1TC X cada 40 |
| Nutricionista | 20 horas X cada 40 |
| Dinamizador Sociocultural | 1TC X cada 30 |
| Especialista de área | 1TC X cada 50 |
| Gestor Institucional | 1 TC X cada 50 |
| Instructor de Taller | 1TC X cada 40 |
| Formador/Educador diurno | 1 X cada 15 diurno e incluye fines de semana |
| Formador/Educador de Convivencia Diurno | 1TC X cada 40 diurno e incluye fines de semana |
| Formador nocturno | 1TC X cada 25 incluye fines de semana |
| Auxiliar de Enfermería 24 horas | 1 TC X cada 100 |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1TC X cada 50 incluye fines de semana |
| Cocina | 1TC X cada 50 incluye fines de semana |
| Personal de la recepción y control ingreso | 1TC 24 horas/7 días |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota**: El responsable del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.

El coordinador del servicio no es exclusivo para una modalidad o sede, esta función se pude cumplir simultáneamente en varias modalidades o sedes siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento y no superen los 100 cupos

De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano el operador deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

2.3.3 MODALIDAD: PRIVATIVACIÓN DE LIBERTAD CON DETENCIÓN DOMICILIARIA

**Descripcion:** La población atendida está compuesta por los adolescentes y jóvenes a quienes las autoridades judiciales, les han impuesto medidas o sanciones privativas de la libertad en el SRPA[[26]](#footnote-26) que cumplan con las siguientes condiciones, además de las contempladas en la Ley:

* Cuenten con al menos un miembro de la familia o red vincular de apoyo, mayor de edad comprometido con el proceso.
* La familia o red vincular de apoyo, el adolescente o joven, no presenten situaciones de riesgo y/o peligro contra su integridad o su contexto no implique situaciones de riesgo.
* En atención a circunstancias personales y/o familiares y especificas del adolescente o joven.
* Mujeres adolescentes o jóvenes en periodo de gestación y lactancia a quienes la autoridad judicial les impone medida o sanción privativa de libertad con esta ubicación.
* Que en el territorio no exista un centro privativo de libertad para su atención.

**Objetivo:**

Propiciar el cumplimiento de la Sanción Privativa de Libertad en medio familiar para que el adolescente o joven, a través de un proceso pedagógico, específico y diferenciado de atención integral, orientado al desarrollo de acciones que lleven a asumir la responsabilidad, la reparación del daño causado, comprendiendo la incidencia de la norma en el ejercicio de la ciudadanía orientadas a la inclusión social y la prevención de la reiteración en las conductas delictivas.

Para el caso de los adolescentes con medida de internamiento preventivo con ubicación en detención domiciliaria, se tendrá como objetivo iniciar un proceso reflexivo, sobre las condiciones que incidieron en la presunta comisión del delito, reconociendo sus derechos, los de los otros y fortaleciendo la vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo al proceso.

**Criterios de Ubicación:**

Teniendo en cuenta la etapa del proceso en que se tome la decisión y la clase de determinación, será el Juez con función de Control de Garantías o el Juez de Conocimiento según corresponda quien emita la ubicación.

La autoridad administrativa responsable debe solicitar el cupo en la modalidad de atención de acuerdo con la sanción del juez, esta solictud se debe hacer a través del SIM. De igual manera deberá remitir al operador pedagógico copia del estudio de situación familiar, económica, social, psicológica y cultural del adolescente que fue presentado en la audiencia, así como la sentencia proferida en el marco del proceso penal, con recomendaciones sobre la intervención y copia de los documentos que hagan parte del anexo historia de atención, en el menor tiempo posible (máximo 5 días hábiles).

1. **PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN DETENCIÓN DOMICILIARIA DÍA**

**Descripción:** Por tratarse de un servicio de privación de libertad con ubicación en el domicilio del adolescente o joven, se requiere un operador que desarrolle acciones tendientes a generar en el adolescente o joven la responsabilización de su conducta tendiente a la restauración del daño causado.

Esta modalidad opera mediante el desarrollo del modelo de atención en el contexto institucional de la modalidad Semicerrado Externado Jornada Completa donde los adolescentes o jóvenes asisten a jornadas de 8 horas diarias de lunes a viernes brindadas por un operador pedagógico para el cumplimiento de la medida o sanción y en las noches y fines de semana están bajo la responsabilidad de sus familias o redes vinculares de apoyo.

En consideración a lo anterior se deberá realizar una adición al contrato de aporte vigente referido a las modalidad Semicerrado Externado Jornada Completa, para poder desarrollar la atención en detención domiciliaria día en la que conste la obligación de contar con los profesionales requeridos para cumplir las intervenciones determinadas, para lo cual se reconoce el valor cupo mes establecido para la vigencia en esta modalidad.

La familia o red vincular de apoyo como formadora, se constituye en un grupo de apoyo y protección para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la autoridad judicial.

Se exceptúan adolescentes y jóvenes cuya vida e integridad se encuentre en situación de riesgo o amenaza y requieran medidas de seguridad o vigilancia especial para salvaguardarlos.

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** Según lo determine la autoridad judicial competente con base en la normatividad vigente. Para efectos de programación la rotación será 1 adolescente o joven cupo al año.

Características de operación del servicio

* Se desarrollarán acciones con base en el modelo de atención definido en los lineamientos, se formulará el Plan de Atención Individual conforme a la medida o sanción impuesta al adolescente o joven, dando sentido pedagógico y restaurativo a la intervención.
* Terminada la jornada, el adolescente o joven retornará a su domicilio, en donde contará con el acompañamiento y control de su familia o red vincular de apoyo.
* La familia o red vincular de apoyo garantiza la satisfacción de las necesidades básicas del adolescente.
* El juez competente que imponga la medida o sanción privativa de libertad en detención domiciliaria día, de considerarlo pertinente indicará la necesidad de designar custodios de la Policía de Infancia y Adolescencia que realicen el monitoreo a través de visita periódica al hogar, donde se compruebe el cumplimiento de lo establecido en la orden judicial.
* La policía en articulación con la entidad territorial, asumirá la logística y seguridad permanente con la frecuencia, en caso de requerirse, respecto de los traslados para atender las actividades que resulten de la atención, en garantía de derechos o relacionadas con el proceso judicial, con el fin, de proteger al adolescente o joven y evitar su evasión.
* Los fines de semana estarán a cargo de sus cuidadores bajo el monitoreo del servicio de vigilancia de la Policía Nacional, con recursos del ente territorial en los casos que ordene la autoridad judicial.
* El servicio funcionará en corresponsabilidad de las entidades del SNBF territoriales, competentes para la garantía de los derechos de atención en salud, educación, deporte, cultura y formación prelaboral.
* Si la vinculación a la modalidad detención domiciliaria día, se da como cambio de ubicación para el cumplimiento de la medida de Internamiento Preventivo o sanción de privación de libertad en Centro de Atención Especializada- CAE se sugiere dar continuidad del plan de atención individual retomando el informe de egreso.

**Acciones específicas en el proceso de atención**

La intervención comprende:

* Realización de informes iniciales por parte de cada área.
* Elaboración del concepto integral
* Diseño del plan de atención individual por parte los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo.
* Sensibilización y formación para el manejo de conflictos, con enfoque restaurativo tendientes a una sana convivencia.
* Atención por el equipo profesional del operador, derivada del plan de atención individual que incluya el manejo de horarios en casa.
* Acciones de gestión con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el ejercicio de los derechos de los adolescentes o jóvenes.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia para la garantía de derechos del adolescente o joven.
* Atención para promover la resignificación del proyecto de vida, de acuerdo con lo contemplado en el plan de atención individual.
* Intervención para la reflexión y reconocimiento de los derechos de otros y el planteamiento de acciones para resarcir a quienes se ven afectados por las mismas.
* Vinculación a talleres como parte de formación vocacional y/o pre laboral.
* Actividades formativas para el ejercicio de participación y ciudadanía.

**ESTÁNDARES**

Aplican los estándares establecidos para la modalidad Semicerrado Externado Jornada Completa.

1. **PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR**

**Descripción** Esta modalidad de atención se brinda en el domicilio donde vive el adolescente o joven con su familia o red vincular de apoyo, la cual tiene una participación en el cumplimiento de la medida o sanción brindando apoyo emocional y formativo. El adolescente o joven no puede desplazarse fuera del hogar sin autorización judicial y la familia o red vincular de apoyo, debe garantizar este compromiso de forma permanente.

Esta modalidad la presta un operador quien desplaza a sus profesionales al lugar de residencia del adolescente o joven para el desarrollo del modelo de atención, acorde con la medida o sanción determinada por la autoridad judicial, dependiendo de la particularidad del adolescente o joven y sus necesidades.

El operador que desarrolle este servicio, podrá ser quien opere cualquiera de las siguientes modalidades: Libertad Vigilada/asistida, Centro de Atención Especializada, Semicerrado Internado, Semicerrado Externado Jornada completa o Media Jornada para el caso de adolescentes y/o jóvenes con medida o sanción privativa de libertad domiciliaria hogar.

En consideración de lo anterior, se deberá realizar una adición al contrato de aporte vigente referido a las modalidades antes mencionadas para poder desarrollar la atención en detención domiciliaria hogar en la que conste la obligación de contar con los profesionales requeridos para cumplir las intervenciones determinadas, para lo cual se reconoce el valor cupo mes establecido para la vigencia.

La familia o red vincular de apoyo como formadora, se constituye en un grupo de apoyo y protección para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la autoridad judicial.

**Organización del servicio:**

**Permanencia y rotación:** Según lo determine la autoridad judicial competente con base en la normatividad vigente. Para efectos de programación la rotación será 1 adolescente o joven cupo al año.

**Características de operación del servicio**

* Este servicio no requiere licencia de funcionamiento, dado que se presta en los espacios del domicilio del adolescente o joven.
* El operador debe desarrollar acciones con base en el modelo de atención definido en el Plan de Atención Individual conforme la medida o sanción impuesta al adolescente o joven, dando sentido pedagógico y restaurativo a la intervención.
* La familia o red vincular de apoyo garantiza la satisfacción de las necesidades básicas del adolescente.
* El juez competente que imponga la medida o sanción privativa de libertad en detención domiciliaria hogar, de considerarlo pertinente indicará la necesidad de designar custodios de la Policía de Infancia y Adolescencia que realicen el monitoreo a través de visita periódica al hogar, donde se compruebe el cumplimiento de lo establecido en la orden judicial.
* La policía en articulación con la entidad territorial asumirá la logística y seguridad permanente con la frecuencia en caso de requerirse, respecto de los traslados para atender las actividades que resulten de la atención, en garantía de derechos o relacionadas con el proceso judicial, con el fin, de proteger al adolescente o joven y evitar su evasión.
* Si la vinculación a la modalidad detención domiciliaria hogar, se da como cambio de ubicación para el cumplimiento de la medida de Internamiento Preventivo o sanción de privación de libertad en Centro de Atención Especializada- CAE se sugiere dar continuidad del plan de atención individual retomando el informe de egreso.

**Acciones específicas en el proceso de atención**

La intervención comprende:

* Realización de informes iniciales por parte de cada área.
* Elaboración del concepto integral
* Diseño del plan de atención individual por parte los profesionales del operador pedagógico, con la participación del adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo.
* Sensibilización y formación para el manejo de conflictos, con enfoque restaurativo tendientes a una sana convivencia.
* Atención por el equipo profesional del operador, derivada del plan de atención individual que incluya el manejo de horarios en casa.
* Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia para la garantía de derechos de la odel adolescente o joven.
* Atención para promover la resignificación del proyecto de vida, de acuerdo con planteado en el plan de atención individual.
* Intervención el reconocimiento de conductas que afectan los derechos de otros y el planteamiento de acciones para resarcir a quienes se ven afectados por las mismas.

. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas.

* Monitorear el proceso de atención y los logros alcanzados de acuerdo con el Plan de Atención Individual.

Lo anterior, efectuando un mínimo de 12 intervenciones al mes, para la implementación de los componentes del modelo de atención, focalizando en la reflexión sobre la responsabilización y reparación como consecuencia del daño causado, de la siguiente forma:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de Intervencion** | **No. De intervenciones** | **Responsable según perfil** | **Tiempo de sesión** |
| Psicosocial individual | 4 | Trabajo social o Psicología | Sesión mínima de 45 minutos |
| Psicosocial conjunta | 2 | Trabajo social y psicología |
| Pedagógica / desarrollo humano | 4 | Especialista de area |
| Gestión | 2 | Gestor institucional |
| Total | 12 | | |

Cada sesión se registrará en el Formato Registro de Intervención que se encuentra definido en el documento de Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA vigente.

Los equipos de la defensoría de familia y operadores pedagógicos deberán enviar los informes de las y los adolescentes y jóvenes a la autoridad judicial competente con la periodicidad establecida en el Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley -SRPA- vigente.

Componente de alimentación y nutrición

Servicio de alimentos para la modalidad: No aplica.

**ESTÁNDARES**

**Infraestructura:** No aplica dado que el adolescente o joven estará de tiempo completo en su lugar de residencia.

**Dotación básica:**

**Dotación Básica de dormitorio:** No aplica dado que la sanción se cumple en su lugar de residencia.

**Dotación Elementos lúdicos, deportivos, culturales, centros de interés y para la convivencia**:

**Tabla No. 53 Dotación Elementos lúdicos y de artes para la convivencia Detención Domiciliaria Hogar**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elementos**  **Lúdicos culturales para la convivencia** | **Elementos** | **Proporción por # de usuarios** |
| Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parqués, otros) | 1 por cada 20 usuarios |
| Pinceles, tamaño 4 | 10 x 20 usuarios |
| Pinceles, tamaño 5 | 10 x 20 usuarios |
| Pinceles, tamaño 6 | 10 x 20 usuarios |
| Lápices No 2 | 40 x 20 usuarios |
| Vasos plásticos porta pinceles | 20 x 20 usuarios |
| Taja lápiz | 10 x 20 usuarios |
| Cajas de colores básicos por 12 unidades | 10 x 20 usuarios |
| Cajas de crayones gruesos de diferentes colores | 10 x 20 usuarios |
| Cajas de marcadores medianos de diferentes colores | 10 x20 usuarios |
| Tijeras plásticas punta redonda | 10 x 20 usuarios |
| Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos | 30 x 20 usuarios |
| Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro) | 30 x 20 usuarios |
| Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro) | 30 x 20 usuarios |
| Libros según intereses de las o los adolescentes o jóvenes | Listado de libros a seleccionar |
| Instrumentos musicales | 1 por cada 20 adolescentes según intereses o PAI entidad |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** estos implementos pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales y los proyectos o estrategias que trabaje en el plan de atención individual. La utilización de estos materiales es individual, de acuerdo con el Plan de Atención Individual y al proceso que desarrolla el equipo interdisciplinario en las intervenciones, por lo cual los profesionales lo incorporan en sus actividades y de acuerdo a planes de trabajo podrá dejarse en préstamo para uso del o la adolescente o joven atendido (a).

**Dotación personal:** No aplica

**Dotación escolar:** No aplica.

**Dotación de seguridad industrial:** No aplica.

**TALENTO HUMANO**

**Tabla No. 54 Talento Humano Detención Domiciliaria Hogar**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Personal** | **Proporción por usuarios** |
| **ADMINISTRATIVA** | Coordinador | 1TC X cada 100 |
| Auxiliar Administrativo | 1TC/100 |
| **PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN** | Psicólogo (a) | 1 TC X cada 50 |
| Trabajador (a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar | 1 TC X cada 50 |
| Especialista de área | 1 TC X cada 50 |
| Gestor institucional | 1/2 TC X cada 50 |
| **SERVICIOS** | Servicios Generales | 1/2 T X cada 100 |

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

**Nota:** Atender un cupo supone que el equipo profesional pueda realizar 2 intervenciones en las que se trabaje en gestión u orientación para la garantía o restablecimiento de derechos, 4 intervenciones de acompañamiento pedagógico, ocupacional y orientación educativa, y 6 intervenciones de área psicosocial individual por área psicológica y/o de trabajo social y por lo menos una conjunta con familia al mes. Cada profesional destinara 5 horas al mes por cada adolescente o joven atendido incluyendo el tiempo para la realización de informes.

El representante legal contratado para la modalidad solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano de la modalidad en un solo departamento.

El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido de ellas y solo podrá ser contratado en un departamento

* 1. **REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN**
  2. **ESTRUCTURA DE COSTOS**
* La estructura de costos se consulta en el anexo de la Manual de Requisitos Legales y Financieros para Operadores del Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia

1. Ley 1098 DE 2006, Código de Infancia y adolescencia, artículo 178. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 1098 de 2006, artículo 177 [↑](#footnote-ref-2)
3. Son sanciones aplicables a las y los adolescentes a quienes se le haya declarado responsabilidad penal: la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la libertad asistida, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley 1878 de 2018. Artículo 1°. El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, quedará así: Artículo 52. Verificación de la garantía de derechos. En todos los casos en donde se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenazada los derechos de un niño, niña y adolescente, (…) [↑](#footnote-ref-4)
5. Sobre herramientas de participación [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 10 de 1991 Colombia [↑](#footnote-ref-6)
7. Para unidades de atención ubicadas en clima frio se deberá entregar más de una cobija [↑](#footnote-ref-7)
8. Este apartado aplica solo para la modalidad centro transitorio, cuando la entidad contrata tiene entre 1 y máximo diez cupos [↑](#footnote-ref-8)
9. Es un examen con hidróxido de potasio (**KOH**) para lesiones de la piel es una simple prueba cutánea para saber si el causante de una infección es un hongo. También se le conoce como prep **KOH** o frotis micótico. [↑](#footnote-ref-9)
10. ANEXO B. Los Procesos y Prácticas Restaurativas en la Implementación del Modelo de Atención del SRPA: Tomado de:

    <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm15.p_lineamiento_modelo_de_atencion_para_adolescentes_y_jovenes_en_conflicto_con_la_ley_-_srpa_v3.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. **Nota**: Es importante aclarar que para lograr que el adolescentes o joven genere procesos de inclusión social, se hace necesario involucrar los diferentes ambientes de desarrollo de los mismos. A partir de ello, las intervenciones en contexto estarán orientadas a aproximarse a dichos entornos facilitando la comprensión de la realidad contextual donde se desenvuelven los adolescentes y jóvenes. Entonces, son intervenciones en contexto, aquellas que se realicen en el entorno familiar, actividades de integración comunitaria, procesos de aprendizaje basados en redes comunitarias, todas ellas, desde una mirada de acción sin daño, no estigmatización y resignificación de espacios mediados por relaciones pro sociales que contrarresten relaciones pro delictivas. [↑](#footnote-ref-11)
12. **Nota**: Las intervenciones concentradas no solo deben desarrollarse sólo en medio institucional, ya que, la finalidad de la modalidad es asistir o vigilar la condición de libertad otorgada por la autoridad judicial al adolescente o joven, atendiendo el carácter pedagógico y restaurativo de la sanción, la cual se evidencia en el ejercicio de la ciudadanía y recomposición de tejido social, materializada en el entorno más cercano donde se desenvuelve el adolescente o joven y sus referentes. [↑](#footnote-ref-12)
13. La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los líderes Regionales Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente. [↑](#footnote-ref-13)
14. La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los líderes Regionales Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente. [↑](#footnote-ref-14)
15. Para unidades de atención ubicadas en clima frio se deberá entregar más de una cobija [↑](#footnote-ref-15)
16. La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los líderes Regionales Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente. [↑](#footnote-ref-16)
17. [↑](#footnote-ref-17)
18. La aplicación de la prueba de identificación de talento y potencial de emprendimiento, una vez aplicada sus resultados deberán ser sistematizados y guardados en medio magnético, para fácil acceso de la información. igualmente, la ruta de acceso a la misma se detalla en el memorando radicado S-2017-166342-0101, cuyo asunto es: La aplicación y ruta de acceso a la prueba de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento, dirigida a los líderes Regionales Responsabilidad Penal SRPA con fecha 28 de marzo de 2017 el cual continua vigente. [↑](#footnote-ref-18)
19. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990 [↑](#footnote-ref-19)
20. Para unidades de atención ubicadas en clima frio se deberá entregar más de una cobija [↑](#footnote-ref-20)
21. Ley 1453 de 2011. [↑](#footnote-ref-21)
22. Constitución Política de Colombia 1991 [↑](#footnote-ref-22)
23. Experiencia implementada en las regionales Santander, Antioquia y Bogotá, en los programas de la Granja, Santa Helena y Bosconia respectivamente. [↑](#footnote-ref-23)
24. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990 [↑](#footnote-ref-24)
25. Para unidades de atención ubicadas en clima frio se deberá entregar más de una cobija [↑](#footnote-ref-25)
26. Art. 181 y 187 Ley 1098 de 2006 [↑](#footnote-ref-26)